

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Memo

20-10-18

Clase proceso

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE (S)

HERRERO

IDENTIFICACION

PANCO PICHINCHA S.A. 8902007567

DEMANDADO (S)

IDENTIFICACION

FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO 300354400

RADICADO

Remate
 14/Diciembre/2016
 9:30am
 Vehículo

110014003066 2016 01100 00

CUADERNO 1.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01100

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

066-2016-01100-00- J. 06 C.M.E.S



11001400306620160110000



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

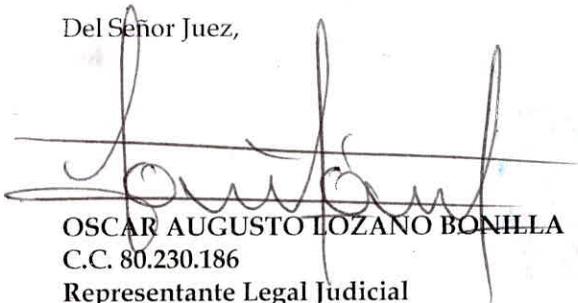
S.

D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor(a) **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79338903** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. **52556** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO**, mayor de edad y domiciliado(a) en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente **Pagaré No. 8831695**, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

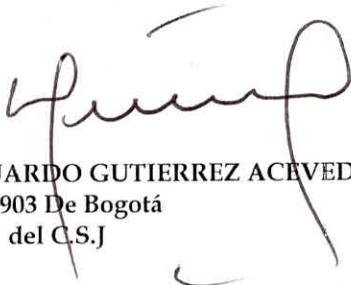
El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,



OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79338903 De Bogotá
T.P. 52556 del C.S.J

ESTHER BOMBAYEN JOHNSON

16



3

[Handwritten signature]



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 13/10/2016 cexxdeaxqqa1aq2



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 13/10/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



btwgtdeved3de4

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

BANCO PICHINCHA



PAGARE No. 8,831,695

\$ 35.524.858

VENCIMIENTO: 27 05 2016

YO (NOSOTROS) DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Extranjería NÚMERO 354400, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 27 DEL MES DE 05 DEL AÑO

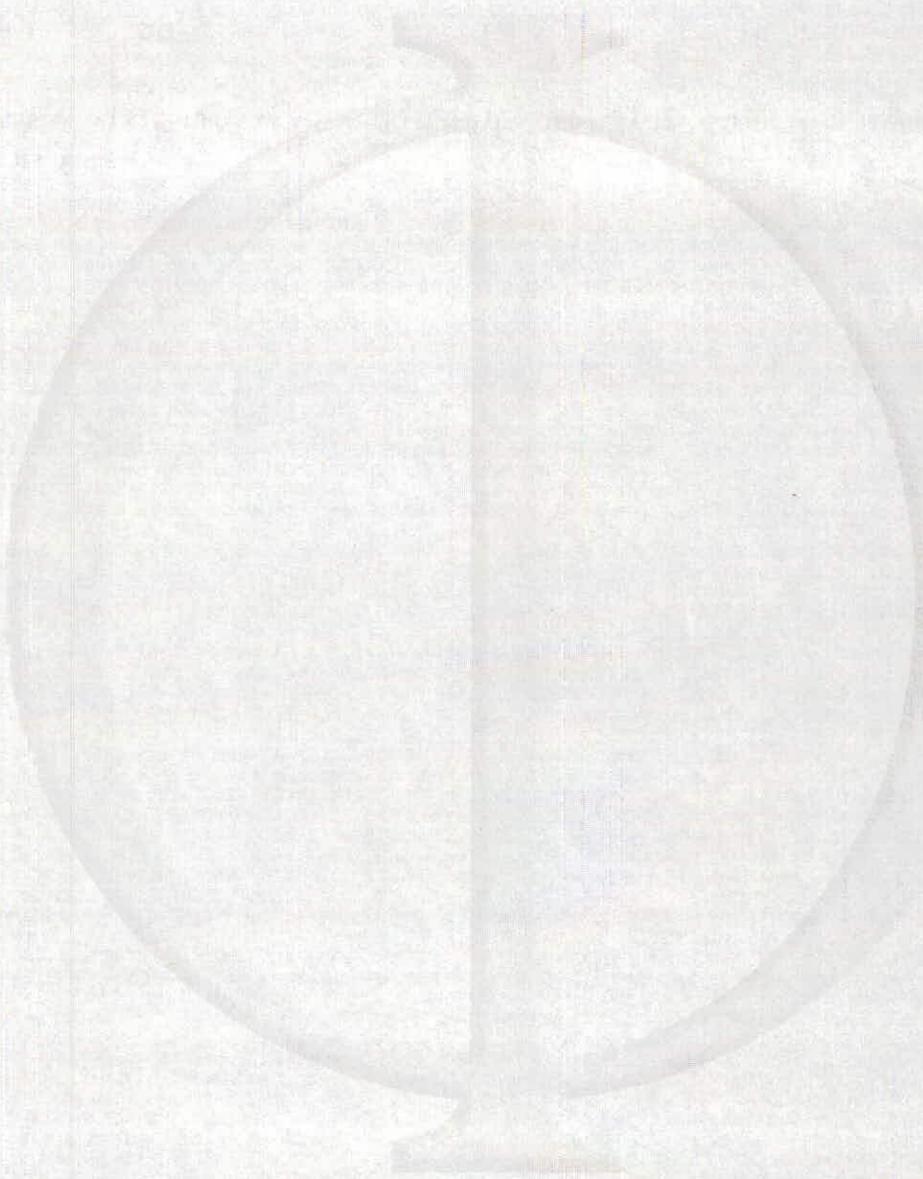
Dos mil dieciseis SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogota LA SUMA DE Treinta y cinco millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos.

(~~35.524.858~~) MONEDA CORRIENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 0.81 POR CIENTO (0.81 %) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(AMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(AMOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROMBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(AMOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCA DE COLOMBIA NCHA S.A.



Small, faint text located in the upper right corner of the page, possibly a page number or reference code.



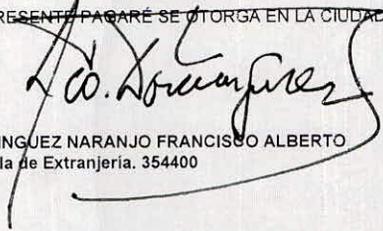
Small, faint text located in the lower right corner of the page, possibly a page number or reference code.

31

5

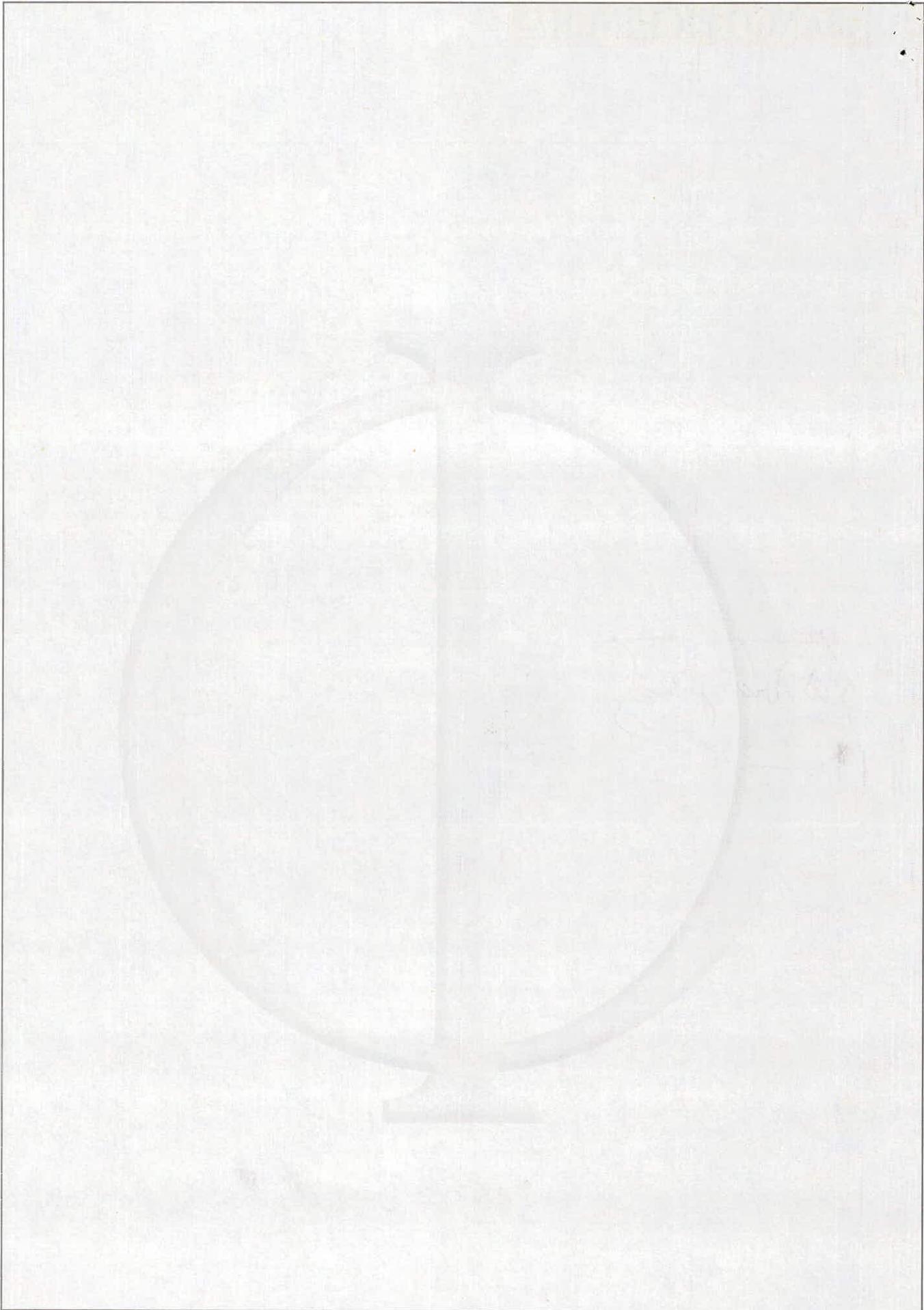
MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 24 de febrero de 2015





DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO
Cédula de Extranjería. 354400



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2015

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTÁ D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Extranjería** número **354400**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,

Francisco Alberto Dominguez Naranjo



DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO
Cédula de Extranjería. 354400

6
8

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Extranjería número **354400**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: AUTOMOVIL FORD FUSION 2967CC

PLACA : MKV580

COLOR : NEGRO GALA

MODELO : 2012

MOTOR: CR343409

SERIE : 3FAHP0JG9CR343409

CHASIS: _____

SERVICIO: Particular

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$ 42,400,000. Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

CUARTA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

QUINTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien

9

dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de **42,500,000..**

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

- 1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

4

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: **EL ACREEDOR** podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

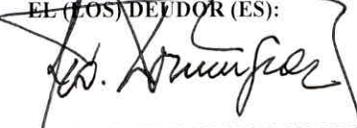
1. **MECANISMO DE PAGO DIRECTO.** En el evento que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y requiriendo, por tanto, a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicione, modifiquen o sustituyan.
2. **MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL.** En el evento en el que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrá realizar enviando una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicione, modifiquen o sustituyan.
3. **MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL.** Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando **EL ACREEDOR** así lo estime procedente.

DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compra del Bien suministrado por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por **EL ACREEDOR**.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2015.

ACREEDOR PRENDARIO:


 Banco Pichincha S.A.
 Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA
 CC. 79328185

EL (LOS) DEUDOR (ES):


DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO ALBERTO
 C.C. 354490

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009861570

PLACA MKV380	MARCA FORD	LÍNEA FUSION	MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.967	COLOR NEGRO GALA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR CR343409	REG N	VIN 3FAHP0JG9CR343409	REG N
NÚMERO DE SERIE 3FAHP0JG9CR343409	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3FAHP0JG9CR343409	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DOMINGUEZ NARANJO FRANCISCO A.	IDENTIFICACION C.E. 354400		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP
240

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 09/05/2012 4

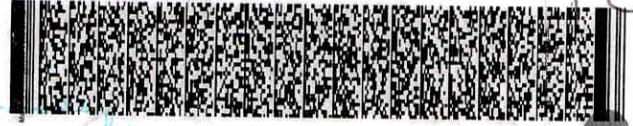
192012000034827
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA 10/08/2012
FECHA EXP. LIC. TTD. 08/07/2015
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01005920063

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.
09 JUL 2015
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

M

THE
S
P
C
I
A
L
P
R
I
N
T
I
N
G
C
O
M
P
A
N
Y

2

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 28/09/2016 16:16:37	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150505000029800	Número Pin: 8587265094884376135
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 05/05/2015 11:02:09	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150505000029800
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural extranjero residente				
Número de Identificación 354400				
Primer Apellido DOMINGUEZ	Segundo Apellido NARANJO	Primer Nombre FRANCISCO	Segundo Nombre ALBERTO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: H Transporte y almacenamiento				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 890200756			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:				0,00%

20
13

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MARCA FORD MODELO 2012 DE PLACA MKV580	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	FORD	Numero	3FAHP0JG9CR343409
Fabricante	0		
Modelo	2012	Placa	MKV580
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MARCA FORD MODELO 2012 DE PLACA MKV580		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$38.160.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 27/02/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CLAVIJO	Segundo Apellido GUTIERREZ	Primer Nombre ANGEE	Segundo Nombre KATHERINE
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) angee.clavijo@pichincha.com.co			
Numero de identificación			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial →
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244 PAGINA: 1 de 18

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL

17



5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH	C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 2 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA

18

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 3 de 18

* * * * *

QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE

19

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN

20

BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO. (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (...). SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

21

COMPañÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPañÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPañÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPañÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPañÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPañÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPañÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES

ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

22

CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.365.381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO,

23

CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE

24

CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210360 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

25

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO

27

PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 12 de 18

* * * * *

EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA

AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE

29

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR

30

A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA SA., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL

31

DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

32

CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER

SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248486 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.395.417 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORGUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE CARTERA DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XXVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248661 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO (E) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 17 de 18

* * * * *

33

ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, PREVIO VISTO BUENO DEL ABOGADO DE OPERACIÓN BANCARIA. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. Y) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 25 DE AGOSTO INCLUSIVE; LA SEÑORA YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZA LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL FA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00256971, 00256972, 00256973, 00256974, 00256975, 00256976 Y 00256977 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE

DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.022.363.057, A JORGE ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.210.243, A JORGE EDUARDO GALVIS SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.030.776, A MARIA CAMILA PAEZ CAÑON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.720.380, A GLADYS CAMACHO ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.713.540, A STEFFANI LORENA MONTENEGRO REY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.186.627, A RAINIERO JOSE RAMIREZ YAÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.629.723, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO UNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y MIENTRAS EJERZAN LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 05096724445C64

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 18 de 18

* * * * *

34

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo, el demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** gravó a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, mediante contrato celebrado el 24 de febrero de 2015, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: FORD **LINEA: FUSION**
CLASE: AUTOMOVIL **SERVICIO: PARTICULAR**
COLOR: NEGRO GALA **CARROCERIA: SEDAN**
MODELO: 2012 **MOTOR: CR343409**
CHASIS: 3FAHPOJG9CRT343409 **PLACA: MKV580**

TERCERO: El demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** no pagó en la fecha prometida, encontrándose en mora desde el día siguiente al del vencimiento del Pagaré, esto es desde el 28 de mayo de 2016.

CUARTO: El documento que sirve de base para esta ejecución, cumple con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., es un título valor, Pagaré y presta mérito ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

QUINTO: **BANCO PICHINCHA S.A.** opta por perseguir el pago del crédito a su favor, no solo con el producto del remate del bien gravado con prenda por el demandado, sino con los bienes que conforman su patrimonio, desde luego sin perjuicio de la prelación legal que tiene **BANCO PICHINCHA S.A.** para hacerse pagar con el bien que soporta el gravamen real.

SEXTO: El Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** en su condición de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, 85, 422 y ss del Código General del Proceso; artículos 621, 622, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio.

CUANTIA

El asunto es de **MENOR CUANTÍA**.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, sección segunda, título único Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel.: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 8.831.695 otorgado por el (la) demandado (dada) FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO con su carta de instrucciones.
2. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el demandado FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO y la actora sobre el vehículo de placas MKV580
3. Certificado de tradición del vehículo de placas MKV580 y fotocopia tarjeta de propiedad
4. Certificado de Garantía Mobiliaria emitido por Confecámaras
5. Poder otorgado al suscrito para actuar.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Copia del carnet universitario del señor Rony Alexander García Patiño con vigencia año 2016 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que lo acredita como estudiante de Derecho de esa institución.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.
3. 2 CD con la demanda para archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

A la demandante BANCO PICHINCHA S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL en la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

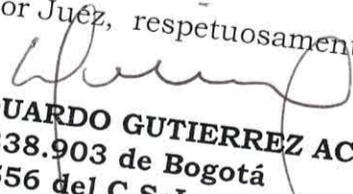
Al (A la, los) demandado (dada, s) en la Calle 135 No. 7-71 de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico fadominguezn@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico gaceved@outlook.com

VIGILANCIA JUDICIAL

Para revisar el expediente, retirar oficios y despachos comisorios, tomar fotocopias y en general realizar cualquier diligencia como dependiente judicial, autorizo desde ya al señor RONY ALEXANDER GARCIA PATIÑO con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.483 de Bogotá, D.C., estudiante de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Del Señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria PH.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

JUZG. DO 66 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 18 OCT 2016

Bogotá D.C.

Michael Bolivar

Fecha: 14/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁹⁰²³⁸

SECUENCIA: 90238

FECHA DE REPARTO: 14/10/2016 4:43:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567
79338903

INVERSORA PICHINCHA
 LUIS EDUARDO GUTIERREZ
 ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO

GUTIERREZ ACEVEDO

01
03

OBSERVACIONES: PGARE Y CD

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mery Carreño Rueda
 Mery Carreño Rueda

lcarreñr

REPARTO HMM06

lcarreñr

29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA:

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

18 OCT. 2016

PODER ESPECIAL

PODER GENERAL

No

NOTURAS

PASARE

CHEQUE

LETRA

CONTROS No

CONTRO

CERTIFICADO DEUDA

ESCRITURA

No

CERTIFICADO DE LIBERTAD

No

ACTA DE ASAMBLEA

No

ACTA DE CONCILIACIÓN

No

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA

Ó SUPERBANCARIA

No

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

50/9

CERTIFICADO VEHICULO

DEMANDA EN ORIGINAL EN

FOLIOS

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

FOLIOS

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS

FOLIOS

CUADERNOS

OBSERVACIONES:

Con el unives, Tono

PASA AL DESPACHO HOY

19 OCT. 2016

CIUDAD DE CASTILLO BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de **MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8831695

1. Por **\$35'524.858,00 Mcte.**, por saldo insoluto contenido en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad esto es 28 de mayo de 2016 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 OCT 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

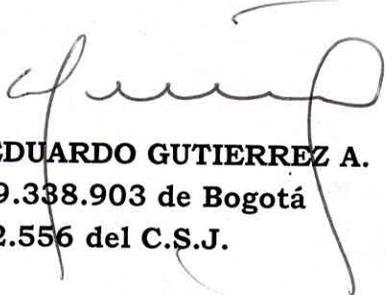
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 1100/2016

00563 2-MAR-17 10-43

A efecto que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito, informo al Despacho que la demandada realizó los siguientes abonos:

FECHA	VALOR
27/07/2016	\$100.000,00
29/07/2016	\$1.350.000,00
8/11/2016	\$500.000,00

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el memorial que antecede, téngase en cuenta los abonos que realizó la parte demandada, al momento de la liquidación del crédito.

De otra parte, el despacho requiere al demandante para que proceda a notificar al demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	11 3 MAR 2017
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>42</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES	
Secretario	

ncrr

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.**

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

01049 13-MAR-'17 16:30

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/1100

Adjunto estoy allegando para que obre en el expediente, la certificación del servicio postal autorizado respuesta del CITATORIO del que trata el artículo 291 del C.G.P., indicando que en la dirección CALLE 135 No 7-71 de Bogotá D.C. el demandado no reside. En consecuencia y con el ánimo de surtir la notificación personal del demandado, a efecto que sea tenida en cuenta, aporto las siguientes direcciones ubicadas en esta ciudad:

- CALLE 135 No 7-71 TORRE 9 APTO 904 DE BOGOTA D.C.
- AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 DE BOGOTA D.C.
- KR 50 #123 A - 49 APTO 503 BATAN DE BOGOTA D.C.
- CALLE 135 # 7-53 TORRE 9 APTO 904 DE BOGOTA D.C.

Adicionalmente informo al Despacho que se realizará el respectivo Citatorio del que trata el Artículo 291 del C.G.P., en cuanto sea tenida en cuenta la dirección aportada.

Sin otro en particular,

Del Señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

36

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y Nit 8902007567, representada legalmente por el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, igualmente mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 80.230.186, en su condición de Representante Legal Judicial, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería No. 354.400, para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada) antes citado, de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 8.831.695:

1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$35.524.858,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el **CAPITAL**, es decir sobre la suma de **\$35.524.858,00** desde el día siguiente al de la exigibilidad del Pagaré, esto es desde el 28 de Mayo de 2016 hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 32,99% efectiva anual equivalente a la tasa del 28,85% anual mes vencido.

SEGUNDA: Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, mayor de edad y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 8.831.695 base de la ejecución, la suma de \$35.524.858,00, el 28 de Mayo de 2016.

56

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Señor (a)
FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
CARRERA 50 N° 123 A - 49 APTO 503
BOGOTÁ D.C.

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
1100/2016	EJECUTIVO MIXTO	27/10/2016

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO:
FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

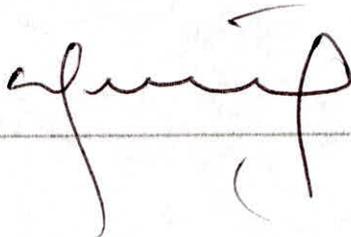
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el
indicado proceso.

JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11°

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



Señor
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 1100/2016

De las 4 direcciones aportadas el día 13 de marzo de 2017 y habiéndose aportado 2 de ellas mediante memorial radicado el día 23 de junio de 2017, las cuales fueron infructuosas, a efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificación del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del CITATORIO de que trata el artículo 291 del C.G.P. sobre las 2 direcciones faltantes indicando que no fue entregado en las direcciones AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 DE BOGOTÁ, por dirección incompleta, y CALLE 135 No. 7-71 TORRE 9 APTO 904 donde la persona a notificar no reside.

En consecuencia toda vez que ignoro el lugar de residencia del demandado y con el ánimo de surtir la notificación personal del demandado procederé a enviar el CITATORIO de que trata el artículo 291 del C.G.P. al correo relacionado en la demanda, esto es fadominguezn@hotmail.com.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

28/6/2017

Documento sin título

ORDEN PRODUCCIÓN 3642686

PRUEBA DE ENTREGA



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-28 15:49:01		PAÍS DESTINO Colombia	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000	OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ		RADICADO 2016 - 1100		DIRECCIÓN	TELÉFONO
REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5		PROCESO EJECUTIVO	ARTÍCULO N° 291
DESTINATARIO FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 25000	CÓDIGO POSTAL 25000
PESO GRS.		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DIMENSIONES L A A		DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO	
DICE CONTENER MUESTRA		EXPRESS CERTIFICA		TELÉFONO	
DESCRIPCIÓN T5003		LUGAR VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:		TELÉFONO	

QU JUZGADO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

IDENTIFICADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

A DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TÉLFONO:

SERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA

A: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se fomar...

Se expide el presente certificado el día 10 DE JULIO DE 2017 en BOGOTÁ D.C.



CAMACHO LONDOÑO Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

60

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Señor (a)
FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5
BOGOTÁ D.C.

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
1100/2016	EJECUTIVO	27/10/2016

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:
FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

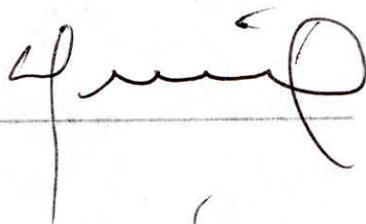
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el
indicado proceso.

JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° (H.M.M.)

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



Documento sin título

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 111 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3642683

PRUEBA DE ENTREGA

PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN BOGOTA D.C.		ARTÍCULO N° 291	
RADICADO 2016 - 1100		PROCESO EJECUTIVO		CÓDIGO POSTAL 110121	
DIRECCIÓN CALLE 135 NO 7 - 71 TORRE 9 APTO 904 CP:110121		VALOR 10000		VALOR TOTAL 10000	
PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		COSTO MANEJO	
DIMENSIONES L A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
TATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		Rehusado No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. HORA MIN TELÉFONO	

EL DESTINATARIO DEBE RECIBIR EL ENVÍO EN BUEN ESTADO Y FIRMAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE NO RECIBIRLO, DEBE NOTIFICARLO AL SERVIDOR EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA. EL SERVIDOR NO SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS O FURTO DE LOS OBJETOS ENTREGADOS. EL SERVIDOR SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS O FURTO DE LOS OBJETOS ENTREGADOS. EL SERVIDOR SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS O FURTO DE LOS OBJETOS ENTREGADOS.

15003



62



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510087214
TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)
Radicado No 2016 - 1100
LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

LEGADO: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
NOTIFICADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 135 NO 7 - 71 TORRE 9 APTO 904 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

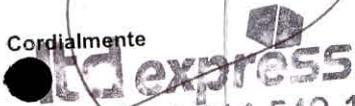
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no es en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la tejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

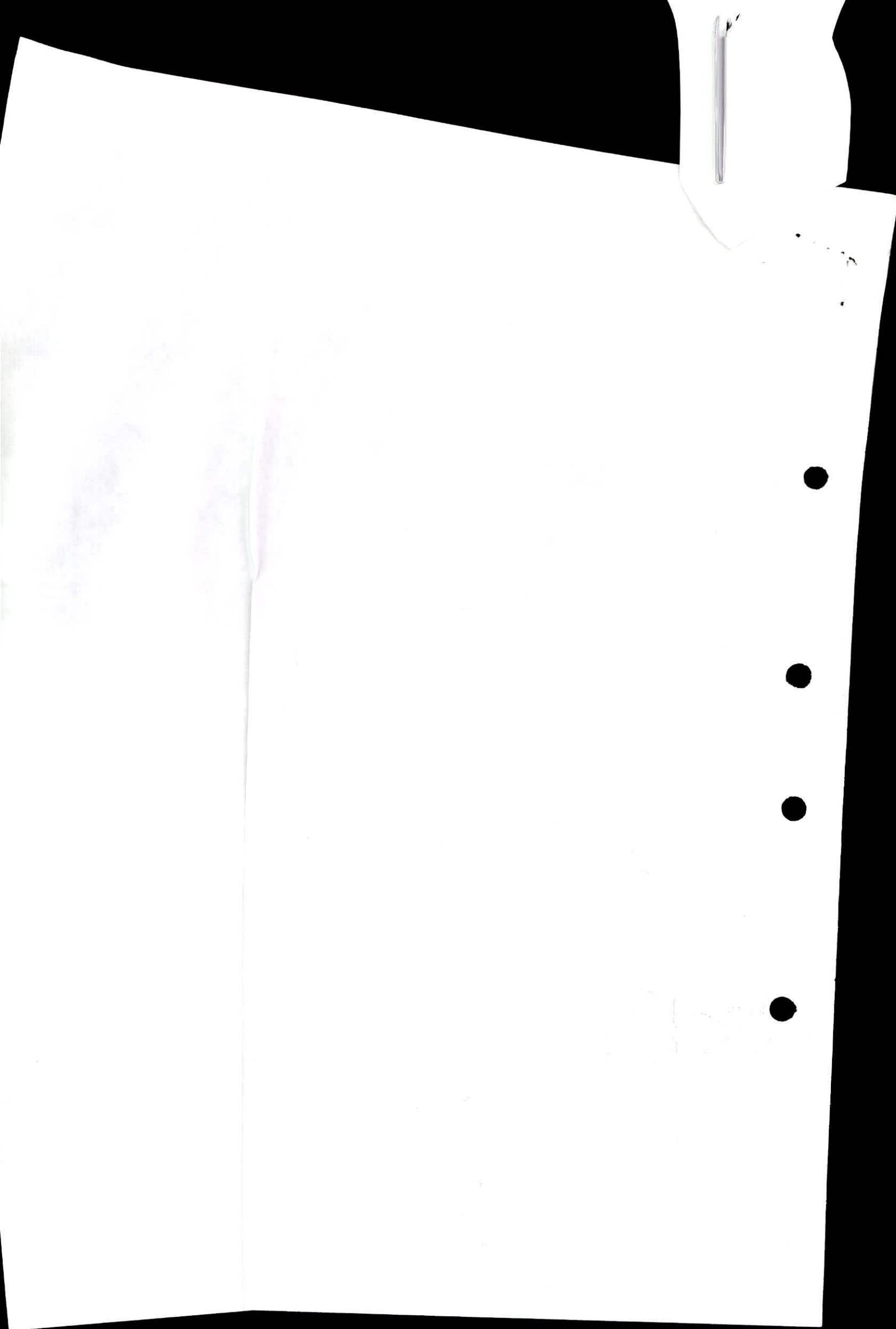
Cordialmente



NIT. 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 D.C. - Colombia.



63

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Señor (a)

FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
CALLE 135 N° 7-71 TORRE 9 APTO 904
BOGOTÁ D.C.

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
1100/2016	EJECUTIVO	27/10/2016

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:
FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

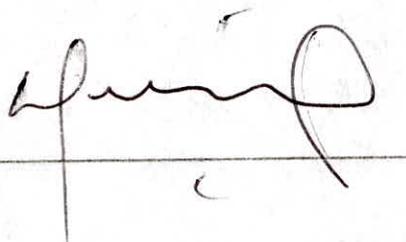
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° (H.M.M.)

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma



BOGOTÁ, D.C.

1. La prueba de ADN es suficiente para determinar la paternidad. Verdadero Falso
2. El consentimiento de la madre es necesario para la prueba de ADN. Verdadero Falso
3. La prueba de ADN es suficiente para determinar la paternidad. Verdadero Falso
4. Verdadero el consentimiento de la madre es necesario para la prueba de ADN. Verdadero Falso
5. Verdadero el consentimiento de la madre es necesario para la prueba de ADN. Verdadero Falso
6. Verdadero el consentimiento de la madre es necesario para la prueba de ADN. Verdadero Falso
7. El consentimiento de la madre es necesario para la prueba de ADN. Verdadero Falso
8. Dando cumplimiento a la ley. Verdadero Falso
9. Se permite la prueba de ADN para resolver. Verdadero Falso
10. Cuius Verdadero Falso

1-8 AGO 2017

Secretaría

Solicitar autorización
notificar con mediante correo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 14 AGO 2017

De conformidad con el memorial visto a folio 575, el despacho dispone:

Por SECRETARÍA, realicé las notificaciones al demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, en el correo electrónico fadominguezn@hotmail.com., de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	15 AGO 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: fadominguezn@hotmail.com
Enviado el: viernes, 18 de agosto de 2017 2:44 p. m.
Asunto: Retransmitido: Citación art. 291 CGP Ejecutivo 2016-01100

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fadominguezn@hotmail.com (fadominguezn@hotmail.com)

Asunto: Citación art. 291 CGP Ejecutivo 2016-01100

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

ACORDADO DEL SEÑOR () DE Z(), INFORMANDO ():

- 1. Se suscribió en tiempo y lugar copias.
- 2. No se dio cumplimiento al acto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado ante los (los) parte(s) no pronunciarón en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término peritorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) empleado(s) No compareció públicamente en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

22 AGO 2017

Secretario

Notificación mediante correo electrónico resultó negativa





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

28 AGO 2017

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que la notificación a la demandado al correo electrónico resultó infructuosa, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que indique si conoce otra dirección del señor **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 AGO 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ncrr

67
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
08951 27-SEP-17 13:48

Señor
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/1100

Amablemente solicito a su despacho que teniendo en cuenta el informe de notificación del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** puesto en conocimiento por su Despacho en auto de fecha 28 de agosto de 2017, se disponga su emplazamiento toda vez que ignoro el lugar de residencia del demandado. Ruego en consecuencia que el emplazamiento se realice en los términos del artículo 108 C.G.P.

Sin otro particular,

Del Señor, juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



Solicitud cumplimiento

SECRETARÍA DE SALUD

27 SEP 2017 10:00

- 1. Se submite en tiempo amargo copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Bando cumplido al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

03 OCT 2017

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que la notificación del demandado resultó infructuosa, el despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 293 del Código General del Proceso, Dispone:

EMPLAZAR al demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**.

Realice la publicación de ley en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico, El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, o en un medio de radiodifusión como emisoras Todelar, Caracol o RCN.

Igualmente, por secretaría efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 04 OCT 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

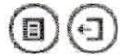
Daniel
Mauricio
Perez
Linares



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA * <input type="text"/>	Año	2016 * <input type="text"/>
Departamento	BOGOTA 11 * <input type="text"/>	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 * <input type="text"/>
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 * <input type="text"/>	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 * <input type="text"/>
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 066 B * <input type="text"/>	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C <input type="text"/>
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL * <input type="text"/>	Clase Proceso	EJECUTIVO * <input type="text"/>
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE * <input type="text"/>		
Número Consecutivo *	01100 <input type="text"/>	Número Interpuestos *	00 <input type="text"/>
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO (ESTADO) <input type="text"/>	Tipo Decisión	---SELECCIONE--- <input type="text"/>
Fecha Providencia	27/10/2016 <input type="text"/>	Fecha Finalización	<input type="text"/>
Fecha Presentación *	14/10/2016 <input type="text"/>		

Observación
AUTO LIBRA ORDEN DE PAGO Y QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DE OCTUBRE 3 DE 2017

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido (S) / Razón Social	Apoderado
<input type="checkbox"/>	Demandante/Accionante	NO	NIT	8902007567	PICHINCHA	LUIS EDUARDO C <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79338903	LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Demandado/Indiciado/Cau	SI	CÉDULA DE EXTRANJER	354400	FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARA	

🔍 📄 🗑️ Sante | A | NJO | ---SELECCIONE-- ▾

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo: ---SELECCIONE--- ▾

Archivo: ---SELECCIONE--- ▾

Buscar Archivo: Examinar... 📄

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
📄 🗑️	DEMANDA_09-10-2017 12.54.58 P. M..Pdf		279557

* Campos Obligatorios 🗑️ 🗑️

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso 06/Oct./2017
08:32:32 A. M..

1.0.1.0

Señor

JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/1100

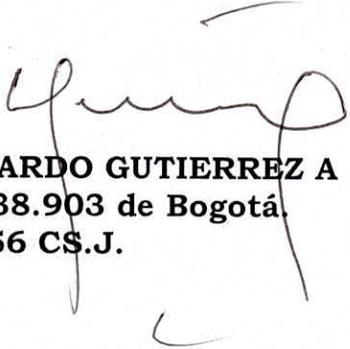
ASUNTO: DIRECCION ELECTRONICA

Para efectos del envío del citatorio y/o aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. al demandado, informo al Despacho que tal comunicación podrá ser enviada desde uno cualquiera de los siguientes correos que son de uso de la oficina del suscrito apoderado:

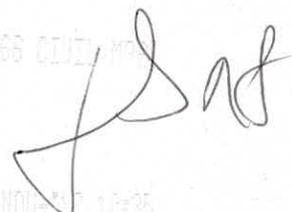
1. gaceved@outlook.com
2. dependientegaceved@outlook.com ✓

Ruego tenerlo en cuenta para todos los efectos.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

JUZGADO 66 CIVIL



10492 1-NOV-17 10:36

JURADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- ENCUESTA DEL SERVIDOR (S) O Z(-), INFORMANDO
- 1. Se sugiere al traslado de los copias.
 - 2. No se dio cumplimiento al anterior.
 - 3. La posición anterior si encuentra rectorada.
 - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
 - 5. venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciarán en tiempo: Si NO
 - 6. Venció el término pre-torale.
 - 7. El término de ~~manejo~~ de vencido, el (los) empleado(s) No comparció públicamente en tiempo Si NO
 - 8. Dando cumplimiento al anterior.
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 - 10. Otro

02 NOV 2017

Legajo N.º 6

Encargado

Escrito parte actora informando cuentas de correo; sin embargo, tengare en cuenta que a folio 65 se agotó dicho trámite.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

De acuerdo con el escrito que antecede, se niega por improcedente la solicitud del apoderado de la parte actora, dado que por secretaría se agotó la notificación al correo electrónico del demandado, tal como consta a folio 65, la cual resultó infructuosa y el Despacho ya había hecho pronunciamiento expreso en auto del 28 de agosto de 2017.

Por lo anterior, el apoderado de la parte demandante debe cumplir con el auto del 3 octubre de 2017.

NOTIFIQUESE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
8 NOV 2017	
Por ESTADO N° <u>186</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

nctt

Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2017-00618
No. Recibo/ Publicación: 6601002936
Nombre de la persona citada: SIE COLOMBIA REPRESENTADA LEGALMENTE POR HILDEBRANDO JARAMILLO
Cédula y/o Nit. del citado: NIT 900045386-6
Naturaleza del proceso: DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Naturaleza del proceso: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
Parte demandante: LUZ MARIA CABRERA SAENZ CC 34054886
Parte demandada: JOSE EDGAR ARANGO PUERTA
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: 996-2017 - AUTO 6 DE OCTUBRE DE 2017

LUZ DARY TABORDA JIMENEZ radicado bajo la partición 2017-00436-00
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: MILG TONIO MINA BALANTA y LUZ DARY TABORDA JIMENEZ
Juzgado: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
No. Radicación expediente: 760013110008201700436

No. Recibo/ Publicación: 11116-1274-2
Nombre de la persona citada: NANCY JANETH BUSTOS OTALORA
Cédula y/o Nit. del citado: 35,494,356
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: NELSON RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ C.C. N° 79,393,070
Parte demandada: NANCY JANETH BUSTOS OTALORA
Juzgado: JUZGADO DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017-00519-00 AUTO ADMISORIO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1117
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAREO TOVAR RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: GERMAN ALONSO TOVAR RAMIREZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAREO TOVAR RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 110014003011-2017-00587-00 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 02 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1120
Nombre de la persona citada: LUIS ERNESTO, ELIZABETH, NANCY AZUCENA, DIANA PEÑA GARCIA E INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: SE DESCONOCE
Cédula y/o Nit. del citado: SE DESCONOCE
Naturaleza del proceso: ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR LIQUIDACION

Parte demandante: EVELIA DE LOS ANGELES SANCHEZ TORRES
Parte demandada: LUIS ERNESTO, ELIZABETH, NANCY AZUCENA, DIANA PEÑA GARCIA E INDETERMINADOS
Juzgado: TERCERO DE ORALIDAD, BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0419, (FECHA) AUTO ADMISORIO: 14 JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1123
Nombre de la persona citada: PEDRO MANUEL SOSA MORENO
Cédula y/o Nit. del citado: 79,182,282 DE SIBATE (CUNDINAMARCA)
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Parte demandante: ANA ELISA BORRAY RODRIGUEZ
Parte demandada: DERNEY EMIRO SOSA MORENO Y PEDRO MANUEL SOSA MORENO
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE (CUNDINAMARCA)

No. Radicación expediente: 2017-00151-00/ AUTO ADMISORIO: TRECE (13) DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1129
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DIAZ ALONSO (Q.E.P.D.) IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.26.416 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: MARTHA ELENA ACEVEDO VELANDIA

No. Recibo/ Publicación: 2017-528 / (FECHA) AUTO ADMISORIO: 29 DE OCTUBRE DE 2017.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1143
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL SEÑOR JUAN GONZALO JULIA MENEZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL - JURISDICCION VOLUNTARIA
Parte demandante: MARIA ELENA MENEZ DE JULIA
Parte demandada: JUAN GONZALO JULIA MENEZ
Juzgado: 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017/00663, FECHA DE AUTO ADMISORIO: 03 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1144
Nombre de la persona citada: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA - CIBRE
Cédula y/o Nit. del citado: 830.132558-5
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: JOSE DANIEL NOVOA VERGARA
Parte demandada: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA - CIBRE FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA

No. Radicación expediente: 2016-0267 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1145
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE SANTIAGO NOGUERA ALFARO
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: MIRIAM ALFARO ROVEDA
Juzgado: 31 DE FAMILIA BOGOTA
No. Radicación expediente: 31-2017-00532, FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 OCTUBRE 2017, FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 30 OCTUBRE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1153
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA DEL CONSUELO MEJIA DE CEBALLOS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 29.764.501
Naturaleza del proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: WILSON JAVIER PEREZ ROJAS
Parte demandada: JORGE ALBERTO CEBALLOS MEJIA
Juzgado: TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001311000920140056500, (FECHA) AUTO ADMISORIO: JULIO 29 DE 2014

No. Recibo/ Publicación: 1116-1155
Nombre de la persona citada: KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1,130,606,707 DE CALI
Naturaleza del proceso: RESTITUCION
Parte demandante: JAIRO MORALES BECERRA
Parte demandada: YOLANDA ROJAS CAICEDO, KATHY OSPINA LOPEZ, SORAYA LOPEZ PATINO
Juzgado: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-469 / FECHA AUTO ADMISORIO: 13 DE OCTUBRE

No. Recibo/ Publicación: 1116-1161
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR NORMA LILIANA CÁRDENAS GUTIERREZ Y POR JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: NORMA LILIANA CÁRDENAS GUTIERREZ
Parte demandada: JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ
Juzgado: JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001-31-10-010-2017-0877-00, FECHA AUTO ADMISORIO: 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 2016-00092/FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 02 DE MAYO DE 2016 / FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1175-5
Nombre de la persona citada: DONALDO CERVERA
Naturaleza del proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
Parte demandante: ELSA JULIA MONTOYA ARCE
Parte demandada: DONALDO CERVERA
Juzgado: VEINTITRES (23) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EN ORALIDAD CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8. DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-876, FECHA AUTO ADMITE: 27 DE JULIO DE 2017, FECHA DE AUTO ORDENA EMPLAZAR: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FECHA DE AUTO CORRIGE: 18 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1175-6
Nombre de la persona citada: LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE ARGENIO MARTINEZ FLOREZ Y OLGA GONZALEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ARGENIO MARTINEZ FLOREZ
Parte demandada: OLGA GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. / CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 3 DE BOGOTA EDIFICIO NEMQUETEBE

No. Radicación expediente: 2013-728/ FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2017 / FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1196
Nombre de la persona citada: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
Cédula y/o Nit. del citado: 354400
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Parte demandada: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO
Juzgado: 66° CIVIL MUNICIPAL
No. Radicación expediente: 2016/1100 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 27/10/2016 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 03/10/2017 N° OBLIGACION: 8.831.695

No. Recibo/ Publicación: 1116-1198
Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE LIDIA DAVEY SANCHEZ PAEZ
Juzgado: JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: EXPEDIENTE 2017-0391/ (FECHA) AUTO ADMISORIO: 3 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1209
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR FLOR CECILIA ALARCON CANDIL Y LUIS ALFREDO CORREDOR CASTILLO PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Cédula y/o Nit. del citado: 74.240.153 Y 20.947.926
Naturaleza del proceso: Liquidación sociedad conyugal
Parte demandante: LUIS ALFREDO CORREDOR CASTILLO
Parte demandada: FLOR CECILIA ALARCON CANDIL
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
No. Radicación expediente: 25899318400220170263-Fecha auto admisorio 4 de octubre dc 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1210
Nombre de la persona citada: HERNANDO PARRADO RIVERA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 19.304.384



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALÍA VEINTISÉIS

EDICTO EMPLAZATORIO

A: LOS TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO, y que quieran hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de extinción del derecho de dominio que adelanta la Fiscalía 26 Especializada, bajo el radicado **10977 E.D.**, para que comparezcan a la Secretaría de esta Unidad ubicada en la Diagonal 22 B No 52 - 01, Bloque F Semisótano de Bogotá, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de fijación del presente EDICTO, a fin de ser notificados de la resolución de inicio de fecha 11 de agosto de 2009; relacionado con el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del respectivo bien objeto de éste trámite, y que se anuncia a continuación.

- 236-30273, 236-4925, 236-21431, 236-20129, 236-7479, 236-10689 Predio Rural Vereda Puerto López Puerto Lleras - Meta, 236-1802 Predio Rural La Coboña Vereda Granada Granada - Meta, 236-32455 Predio Rural San Pablo Vereda Los Marcos Granada - Meta, 236-34500 Predio Rural Ubicado en la Carrera 25 No. 11-32 Granada - Meta, 236-22086 Predio Rural Ubicado en la Carrera 25 No. 10-90 Granada - Meta, 236-30887 Predio Rural La Alejandra Vereda Las Palmas San Juan de Arama - Meta, 236-1258 Predio Rural La Estrella Vereda Campo Alegre Vista Hermosa - Meta, 236-3017 Predio Rural La Albania Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 236-11318 Predio Rural La Albania Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 236-7637 Predio Rural La Esperanza Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 236-2273 Predio Rural El Paraiso Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 236-7607 Predio Rural Las Delicias Vereda San Juan de Arama Vista Hermosa - Meta, 236-13114 Predio Rural La Profunda Vereda Troncha 30 Vista Hermosa - Meta, 236-24121 Predio Rural Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 236-1207 Predio Rural Bonaire Vereda Campo Alegre San Juan de Arama - Meta, 00070944 Establecimiento de Comercio Estación de Servicio La Nueva Petrolera Kilómetro 3 Via Puerto Caldas la Y Granada - Meta, 232-32813 Predio Rural Diagonal 77 B No. 116 B - 42 Interior 4 Apto 702 Torre 3 Vereda Santa Bárbara Guamal - Meta, 232-17266 Predio Rural Diagonal 77 B No. 116 B - 42 Interior 4 Apto 702 Torre 3 Vereda Santa Bárbara Guamal - Meta, 232-38326 Predio Urbano Carrera 4 No. 20 - 145 Guamal - Meta, 232-32964 Predio Urbano Carrera 4 No. 20 - 145 Guamal - Meta, 232-38327 Predio Urbano Carrera 4 No. 20 - 145 Guamal - Meta, 230-101402 Predio Urbano Lote Villa Alejandra Vereda Coños Negros Villavicencio - Meta, 00175402 Establecimiento de Comercio Estación de Servicio La Catira Carrera 4 No. 20 - 145 Guamal - Meta, 420-6939 Predio Urbano Lote El Vergel Vereda La Liberia Valparaiso - Caquetá, 420-9672 Predio Urbano Patio Bonito Vereda La Liberia Valparaiso - Meta, 420-11279 Predio Urbano Lote Buenos Aires o Florida Azul Hoy en Diviso Vereda La Liberia Valparaiso - Caquetá, 420-12230 Predio Urbano Patio Bonito Lote la Alemania No. 2 (Mejoras con Alemania No. 1 adjudicado forman Alemania) Vereda La Siberia Valparaiso - Caquetá, 420-38498 Predio Urbano Lote La Pradera No. 1 Vereda Santo Domingo Cartagena del Chaira - Caquetá, 420-49966 Predio Urbano Vereda Colombia San Martin Florencia - Caquetá, Vehículo de placa **BNK-196** Chevrolet Luv TFS Azul Marino Pericente Modelo 2003, **0147717** Establecimiento de Comercio Estación de Servicio La Fortuna J.G Calle 9 No. 10 con Carrera 11 - 12 San Carlos de Guaroa - Meta, **0171776** Vivero La Fortuna J.G Finca La Esperanza 2 Km después de Punta Brava Granada - Meta.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado el proceso continuará su curso representados por un Curador Ad - Litem, para los efectos del numeral 2° Artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 y acorde con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se publica el presente EDICTO, por una sola vez, el día **DOMINGO CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2017**, en un periódico de amplia circulación nacional o en un medio radial, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA
Fiscal 26 Especializado
(Original firmado)



Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Y OTROS
Parte demandada: OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA, CONSTRUCTORA DEL CAFE INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. (Representada legalmente por el señor CARLOS HAROLD LARA BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.374.380 de Ibagué) y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS.
Juzgado: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2015 - 00425

No. Recibo/ Publicación: 6601002934
Nombre de la persona citada: ALEXANDRA ALZATE ECHEVERRY
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 66.939.662
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: ALBA LUCY TORO ARIAS
Parte demandada: ALEXANDRA ALZATE ECHEVERRY

Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS / CAM DOSQUEBRADAS CARRERA 16 N° 36-44 PISO 3 OFICINA 304 TELÉFONO 3320658
No. Radicación expediente: 661170-40-03-003-2016-00750-00 / OBJETO: NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002935
Nombre de la persona citada: LILIANA MARÍA, FRANCISCO JAVIER, JORGE WILLIAM, CARLOS ARTURO, Y FERNANDO ALBERTO TORO LÓPEZ, Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICA MAGALY LÓPEZ DE TORO IDENTIFICADA CON C.C. 25.075.422

Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL
Parte demandante: REINA BEATRIZ TORO LÓPEZ C.C. 42.003.422

Parte demandante: ANA MARIA VEGA JARAMILLO
Parte demandada: SIE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR HILDEBRANDO JARAMILLO
Juzgado: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2017-00237

No. Recibo/ Publicación: 6601002946
Nombre de la persona citada: DAVID GÓMEZ GARCÉS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 4.516.827
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JORGE URIEL CARDONA BETANCUR
Parte demandada: CANOJA S.A.S.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO-PEREIRA - RISARALDA
No. Radicación expediente: 2016-016

No. Recibo/ Publicación: 6601002948
Nombre de la persona citada: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 A QUIEN SE LE HA DESIGNADO CURADOR AD LITEM PARA QUE INTERVENGA EN REPRESENTACION SUYA EN EL PROCESO
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: ORLANDO MOLINA D AVILA C.C. 79.680.794
Parte demandada: STAR COMUNICACIONES S.A.S. NIT. 810004949-0AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. NIT. 900548102-0 LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6

Juzgado: TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA
No. Radicación expediente: 66001 31 05 003 2016 00475 00

No. Recibo/ Publicación: 6601002954
Nombre de la persona citada: JOSE EDGAR ARANGO PUERTA

No. Recibo/ Publicación: 6601002955
Nombre de la persona citada: IPS MEDIFARMA S.A.S
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: VERONICA ESTHER SARMIENTO CRESCO
Parte demandada: IPS MEDIFARMA S.A.S
Juzgado: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA

No. Radicación expediente: 2016-365 - SE HA DESIGNADO COMO CURADOR ADLITEM AL ABOGADO BAIRON RAMIREZ PARRA

No. Recibo/ Publicación: 6601002959
Nombre de la persona citada: FRANCISCA ANDRADE
Naturaleza del proceso: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: BERENICE CHAVES ASPRILLA
Parte demandada: FRANCISCA ANDRADE
Juzgado: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA

No. Radicación expediente: 2016-359 - SE LE INFORMA QUE SE NOMBRO COMO CURADOR AD LITEM AL ABOGADO FELIPE ANGEL JARAMILLO

No. Recibo/ Publicación: 6601002960
Nombre de la persona citada: JOSE OBER BUITRAGO DUQUE
Naturaleza del proceso: DIVISORIO
Parte demandante: ADRIANA CARDONA VARGAS
Parte demandada: JOSE OBER BUITRAGO DUQUE
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

No. Radicación expediente: 0046-2017 - AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO SFP-24 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1437
Nombre de la persona citada: ...os acreedores que se crean con el derecho a intervenir en el proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por LA JUDICIA LABORAL DEL CIRCUITO DE

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS: GLORIA NUBIA DIAZ DE MANCHOLA, MARTHA ELVIRA DIAZ DIAZ, LUIS GERMAN DIAZ DIAZ, JUAN CARLOS DIAZ DIAZ, RICARDO MAURICIO DIAZ REYES, RAUL EDUARDO DIAZ REYES, MONICA ALEXANDRA DIAZ ACEVEDO Y MARIA FERNANDA DIAZ ACEVEDO. CAROLINA PEÑA DIAZ Y ALFREDO PEÑA DIAZ HEREDEROS DE MARIA EUGENIA DIAZ DIAZ (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO DIAZ ALONSO (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0987, FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1132
Nombre de la persona citada: JAIRO QUINTERO CC. 79.261.517
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: ALVARO SALAZAR BUITRAGO
Parte demandada: JAIRO QUINTERO, GLOBAL INYECCION MOTORS LTDA NIT.900412325-1. GERENTE JAIRO LEONARDO QUINTERO TORRES
Juzgado: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - CARRERA 10 NO. 19-65
No. Radicación expediente: 11001400301320160053000 / MANDAMIENTO DE PAGO - 18 DE OCTUBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1141
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: CLAUDIA CRISTINA BUSTOS SOTO
Parte demandada: MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO, SEÑORES ROSMERY PALACIO MEJIA, MABEL PALACIO MEJIA Y JAVIER PALACIO MEJIA, Y LA SOCIEDAD MANUFACTURAS DELMYP S.A.S.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1175-1
Nombre de la persona citada: JOSE RICARDO QUIROGA SANCHEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 80.398.642
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: JOSE RICARDO QUIROGA SANCHEZ
Juzgado: 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
No. Radicación expediente: 2016-923, FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FECHA AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 15 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1175-2
Nombre de la persona citada: EDGAR MARLIO CHAMORRO DAZA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 79.811.341
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: EDGAR MARLIO CHAMORRO DAZA
Juzgado: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2016-698, FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 30 DE AGOSTO DE 2016; FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 25 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1175-3
Nombre de la persona citada: SANDRA ROCÍO GONZALEZ MELO
Cédula y/o Nit. del citado: 53.073.208
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: SANDRA ROCÍO GONZALEZ MELO
Juzgado: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE

SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN”

“EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCRIBIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL LISTADO, SI EL EMPLAZADO NO COMPARCE, HIPOTECARIO
Nombre de la persona citada: NUBIA DIMATE
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 51.901.164 AGREEDOR
No. Recibo/ Publicación: 1116-1181
RIO, 01 DE JUNIO DE 2016 Y 19 DE OCTUBRE DE 2017
No. Radicación expediente:
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Cédula y/o Nit. del citado: 79533355
Nombre de la persona citada: WILLIAM PINEROS BOHORQUEZ
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-9
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: FREDY ANDRES RODRIGUEZ
Parte demandada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 50001 40 03 006 2016 DE 2016
No. Recibo/ Publicación: V-275
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES VICENICIO - META
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLA- ANTONIO GUEVARA LOZANO
Parte demandante: SONIA PATRICIA SIERRA TORRES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 17413879
No. Recibo/ Publicación: V-2574
Nombre de la persona citada: OSCAR YESID MORALES DE 2016
No. Radicación expediente: 1100131030482011-00357-00 AUTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Recibo/ Publicación: OC695-7
Nombre de la persona citada: NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 19498207
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTE- CARO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
No. Radicación expediente: 2014-00265/ FECHA EN DICIEMBRE 2014 Y 31 DE AGOSTO DE 2016 (CESIÓN)
Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Parte demandada: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Juzgado: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO NATURALEZA DEL PROCESO: PRETENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Parte demandante: JIMENA CAMACHO BAIN, NELSON CION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandada: JUAN CARLOS, MARTHA CECILIA, CESAR AUGUSTO JORGE ALBERTO, GLORIA WILSON SABEL, GEORGINA BAIN PEÑA, COMO HEREDEROS DE ERNESTO AVILA BAIN EN SU CALIDAD DE HEREDERO DE GEORGINA BAIN PEÑA DE LOS SEÑORES NIEVES PENYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente:
Juzgado: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: EL-0511-10
Nombre de la persona citada: NICOLE REINALD MOLINA MONTAÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 97612829
DAMIEN TO DE PAGO: 9/JULIO/2014 15/AGOSTO/2014
No. Radicación expediente: 2014-308 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 27/AGOSTO/2017 MAN- GUZ SÁBOGAL
No. Recibo/ Publicación: V-275

Señor

JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/1100

Con este escrito allego al expediente la página 2 del periódico LA REPUBLICA de fecha 05 de noviembre de 2017 acreditando publicación del emplazamiento del demandado, a efecto de que transcurrido el término de ley se le designe Curador Ad Litem para surtir la notificación del mandamiento de pago.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

GUARDIA 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESAMPARO DEL SEÑOR (1) JUZG(1), INFORMANDO QUE:

- 1. No se presentaron en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de repetición.
- 5. Venció el término del traslado anterior la(s) parte(s) se prorrogó(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (las) empleado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

1-1 ENE 2018

EMPLAZAMIENTO.

Legajo B.C.

Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con el memorial que antecede y como quiera que el demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** fue emplazado, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem al auxiliar de la Justicia de la lista oficial. Sus datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia, artículo 50 ídem.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	19-ENE 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>006</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



75

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34277

00070

24 ENE. 2018

Respetado doctor
HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 414
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Fecha de designación: **martes, 16 de enero de 2018 9:58:58 p. m.**
En el proceso No: **11001400306620160110000**



JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

SECCION DEL 2º (), DE (), INTERVENIO ()

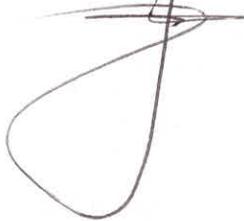
- 1. Se admitió en tiempo y forma.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior es capaz de ejecutarse.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de casación.
- 5. Venció el término del traslado anterior, (por) parte(s) o pronunciamiento(s) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término perentorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Quedo cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para revocar
- 10. Otro

08 FEB 2018

REQUERIR AUXILIAR

Artículo 68

Boletín





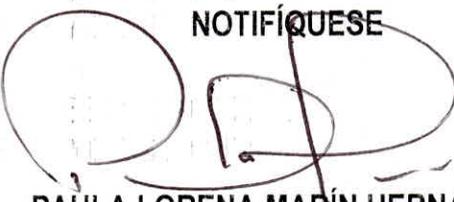
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se DISPONE:

REQUERIR al auxiliar de la justicia HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN, por secretaria, remítase una nueva comunicación al mencionado auxiliar de la justicia, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la misma, cumpla con lo ordenado en auto del 18 de enero de 2018. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de excluirlo de la lista de auxiliares de justicia e imponerle la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 15 FEB 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 20 DE FEBRERO DE 2018

TELEGRAMA No 00321

Doctor (a)
HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIIN
CALLE 12- B No. 9 - 20 OFICINA 414
Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030662016-01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL (14) DE FEBRERO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL (18) DE ENERO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORO AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y EXCLUIDO DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

mgy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 20 DE FEBRERO DE 2018

TELEGRAMA No 00321

Doctor (a)
HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIIN
CALLE 12- B No. 9 - 20 OFICINA 414
Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030662016-01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL (14) DE FEBRERO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL (18) DE ENERO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORO AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y EXCLUIDO DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

may

T. B. 34225

C.C. 2201820

NUMBERLO UTBANKVACIA UTBANKVACIA

señor juez

Ynexo ja bñtera correspondiente en 11 folios -

Derecho: Artículo 48 numeral 3 del C. General del Proceso -

de este proceso como defensor de oficio -

reabonarriririzq en virtud de que estoy prescindiendo de planitos relativos en un fe-
reaberto queo gorticia el Desahaco; muy especialmente se me ocurre de esa
niza y posesionaria como amador ad-riem en el asunto de la referencia - y
del presente me estoy refiriendo a su reconocimiento referidos donde se me
con refiera profesional no. 34225 del C. Superior de la jurisdiccion por medio
Bogoya identificado como abogado el hijo de mi prima abogado en ejercicio
NUMBERLO UTBANKVACIA UTBANKVACIA mayor de edad, letrado de

AGUILO	: CONJUGANDO REPRESENTACION
DEMANDADO	: EKVICISCO UTBANKVACIA DOMINGUES Y
DEMANDANTE	: VACIO BICHICHA
REFERENCIV	: PROCESO 2010 - 01100

E S D

JUEZ de CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

señor

apropiada y correspondiente con

CALLE 13 B. No. 9-20 OFICINA 414 BOGOTA D. C. COBVENO
ABOCADO

NUMBERLO UTBANKVACIA UTBANKVACIA

120



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

En Bogotá D.C. hoy tres (3) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), notifique personalmente al señor HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN identificado con cedula de ciudadanía No 5.561.879 de Bucaramanga y tarjeta profesional N° 74592, en calidad de Curador ad-litem de la ejecutada CARMEN OFELIA MORENO, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 009 2015 00980 00 de COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES COOPSERVAL contra CARMEN OFELIA MORENO ZAMBRANO del contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 1° de diciembre de 2015. Así mismo le hice entrega de a copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de ley para contestar la demanda. Enterado firma como aparece.

El notificado,

HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN
C.C 5.561.879 de Bucaramanga.
T.F. 74592.

Quien Notifica:

JAIRO MENDOZA HOYOS.
Escribiente

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho(2018)
NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. 11001-31-038-2017-000105-00

En Bogotá D.C. hoy notifique personalmente al doctor HUMBERTO ALBARRACÍN ALBARRACÍN identificado con la C.C. 5.561.879 D.C. y T.P. 74.592 del C.S.J., en su calidad de curador ad – litem de la demandada GLADYS CARMENZA PIÑEROS VALBUENA de acuerdo a su designación de fecha 19 de octubre de 2017, dentro del proceso declarativo de la referencia, el contenido del auto admisorio de fecha 27 de febrero de 2017 , advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Además se le hizo entrega del respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL(LA) NOTIFICADO (A)

QUIEN NOTIFICA

(DIANA L. HERRERA ORTIZ)

81

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

PROCESO EJECUTIVO 110014003030201500144900

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

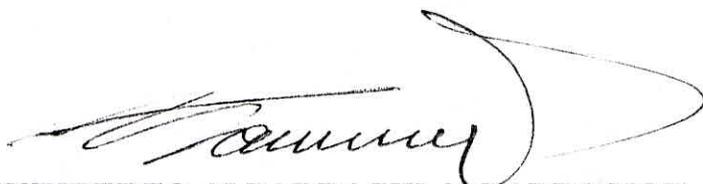
DEMANDADO: DIANA PAOLA BOTERO MORALES

En Bogotá, DC., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, el (la) Dr. (a). **HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN**, identificado(a) con la CC 5.561.879 de Bucaramanga, T.P. No. 74592 del C.S.J., en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la DEMANDADA **DIANA PAOLA BOTERO MORALES**, a quien se le notifico el contenido del **AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **01 DE ABRIL DE 2016**. se le informo que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda.

Se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto que libró mandamiento de pago.

En constancia firma como aparece.

El notificado



HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACION

C.C 5.561.879 de Bucaramanga

T.P. 74592 C.S.J.

Quien notifica,



MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ

Secretaria,



CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Preferencia PROCESO No. 11001-31-030- 23 2013.
0401 00-(JUZG. ORG. 23 CTO)

En Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaria del Despacho Humberto Albanación Albanación, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.561.879 y portador (a) de la T.P.No. 74.592 del C.S. de la J., en su calidad de Cayador ad litem del demandado (s) Personas Indeterminadas según poder conferido SI NO , a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA: [Firma]

NOMBRE: Humberto Albanación

CEDULA No. 5561879

T.P.No. 74592

del C.S. de la J

Quien notifica,

Giovanni Ponce

CARGO: Asistente Judicial

02/73

0

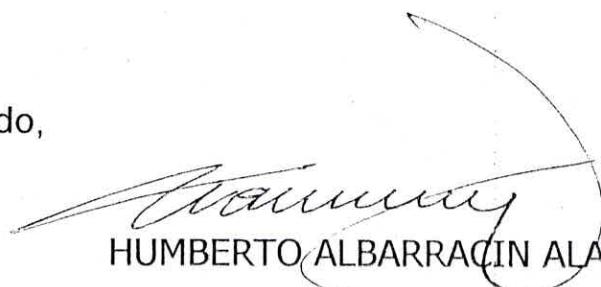
87

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

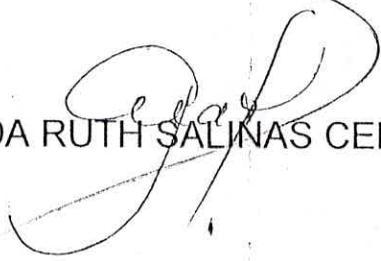
En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al doctor HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN C.C.N. 5.561.879 y T.P.Nº74.592 del C.S.J., en su condición de Curador ad litem de los demandados emplazados, CLAR MEDIC INVERSIONES S.A.S. y ELIDERMAN CASTAÑO MUÑOZ, el auto de 6 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso EJECUTIVO Nº 2016-00620 de BANCO DE OCCIDENTE contra CLAR MEDIC INVERSIONES S.A.S. y ELIDERMAN CASTAÑO MUÑOZ,. Se hace entrega de la copia de la demanda y anexos para los efectos del derecho de contradicción. Impuesto firma.

El Notificado,



HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN

La Secretaria,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No 2016-1311

EN BOGOTA D.C. A LOS 31 JUL 2017 DIAS DEL MES DE
JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) NOTIFIQUE
PERSONALMENTE A
HUMBERTO AIBARRACIN ALBARRACIN

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 5-561-879
DE Bucaramanga Y T.P. No. 74592 EN SU CONDICION DE
DEMANDADO (A) Y/O CURADOR AD-LITEM X DEL DEMANDADO (S)
LINA MARIA TOBÓN TRUJILLO

EL
CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA
21 DE JUNIO DE 2017 Y 13 DE
DICIEMBRE DE 2016
SE LE ADIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE
5 PARA CANCELAR LA DEUDA Y 10 DIAS PARA
QUE CONTESTE Y PROPONGA EXCEPCIONES, LOS CUALES CORRERAN
CONJUNTAMENTE. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS
TRASLADOS DE LA DEMANDA EN FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) [Firma]
No. Cedula 5561879
DIRECCION Calle 121349-20 of: 414
TELEFONO 3153225968
QUIEN NOTIFICA [Firma]

EL SECRETARIO. [Firma]

64 35

o

8
387

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-208

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año 2017, compareció a la secretaria del juzgado 86 civil municipal de Bogotá, El Doctor **HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.561.879 de Bucaramanga, en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandada **LILIANA TORRES MOYANO**, al cual se le notifica mandamiento de pago de la fecha doce (12) de Febrero del dos mil Quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2015-208** de **WILSON LOPEZ BUITRAGO** Contra **LILIANA TORRES MOYANO**. Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,


HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN
C.C. No 5.561.879 de Bucaramanga

Quien notifica,


PAOLA RODRIGUEZ PACHON
ESCRIBIENTE

0

86
100



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

09 FEB 2017

El día de hoy _____

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente

a Humberto Albarracín Albarracín

Identificado con la C.C. 5.561.879 Y.T.P. 74592

en calidad de curador ad-litem del auto de fecha

15/05/2015 y 08/02/2017

Dentro del proceso No. 2015-0395

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si No

El Notificado [Signature]

C.C. 5561879

T.P. 74592

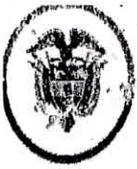
Teléfono 3153225968

Correo Electrónico albarracoin2014@hotmail.com

El notificador aca

Secretario (a) [Signature]





8728

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 3789

8 MAYO 2017

Doctor

HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN

DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 414

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400304620160068800**

Comedidamente le informo que este Despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, le ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

El Secretario,

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **viernes, 5 de mayo de 2017 14:52:57**

En el proceso No: **11001400304620160068800**

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN; informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarlo y en su reemplazo designa a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	12 MAR 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



91

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34277** 00546

Respetado doctor
ELMER ARCINIEGAS MARIN
 DIRECCION CALLE 8BIS F N° 81-15 APTO,202
 BOGOTA

15 MAR 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
 Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
 No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre 7

~~EL SECRETARIO(A)
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO~~



Fecha de designación: **jueves, 15 de marzo de 2018 7:09:43 p. m.**
 En el proceso No: **11001400306620160110000**



ELMER ARCINIEGAS MARÍN
ABOGADO

Cll 8 Bis F No. 81-15 Ap 202 Bogotá, D.C.
Cel: 3195209976 - 3115426174
Correo: elmerarc@gmail.com

JUZGADO SE CIVIL MPRAL

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

15910 22-MAR-18 15:37

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400306620160110000
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: FRANCISCO ALBERTO DOMÍNGUEZ NARANJO

ELMER ARCINIEGAS MARÍN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al final y al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto, en relación con la designación para el oficio de Curador-Ad Litem en el radicado de la referencia, que me encuentro dentro de la salvedad prevista en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. por cuanto estoy actuando en dicha calidad en los siguientes procesos:

- JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 11001400305820150056100 DE ÁNGELA RAMÍREZ NÚÑEZ CONTRA JOSÉ GABRIEL CASALLAS RÍOS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
- JUZGADO SEGUNDO (2º.) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, ORDINARIO LABORAL No. 11001410500220160028800 de LEIDY ROCÍO VALENCIA ÁLVAREZ CONTRA FULLER MANTENIMIENTO S. A.
- JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ORDINARIO LABORAL No. 11001310502520160013700 RECONOCIMIENTO A LA PENSIÓN DE VEJEZ DE MARÍA ELVIA SÁNCHEZ DE OTÁLVARO CONTRA COLPENSIONES.
- JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. , PROCESO VERBAL No. 11001310303220160017900 DE FLEIDE RODRÍGUEZ BERNAL CONTRA MANTENIMIENTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306220160004000 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. CONTRA DISTRIBUCIONES RASER SAS.
- JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO ORDINARIO No. 11001310500820160007600 DE JESÚS NOÉ MAYORGA CLAVIJO CONTRA SEGURIDAD EL DORADO LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302720150053100 DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO CONTRA PEDRO ANTONIO TORRES GUZMÁN.

Manifiesto que NO ACEPTO el cargo y solicito por tanto ser relevado de la designación.

ANEXO: Prueba documental de lo anteriormente manifestado.

Atentamente,


ELMER ARCINIEGAS MARÍN
C. C. No. 14.218.891 de Ibagué
T. P. No. 44.923 del C. S. de la J.

93



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 4. DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy diecinueve (19) de abril de (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal al señor (a) ELMER ARCINIEGAS MARIN identificado(a) con la C. C. 14.218.891 de IBAGUÉ D.C., en su condición de CURADOR AD-LITEM el contenido del AUTO ADMISORIO de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2015 Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que proponga excepciones. Enterado (a) firma como aparece.-

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

Notificado sin cop de traslado.

Quien notificó,

TP 44923 CSJ
CC 14218891

Proceso: 2015-0561

94
25

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., Cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Por el silencio observado por las personas indeterminadas, durante el término
emplazatorio, se le designa como Curador (a) Ad-litem, al abogado mencionado
en el acta obrante a continuación de este proveído, que se notifique de la admisión
de la demanda proferido en contra de sus representados.

Comuníqueseles por telegrama con la advertencia enunciada.

Se tiene por arrimada al plenario la publicación precitada.

NOTIFIQUESE

H. Soto Murcia
HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 054 de fecha 5 de abril de 2017 fue
notificado el auto anterior.--Fijado a las 8 00A.M. La Secretaria,

15-561

1

Asignación: DC 339

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Ubicado en la CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4°

En el proceso No: 11001400305820150056100
Despacho que Designa: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 14281891
Nombres: ELMER ARCINIEGAS MARIN
Apellidos: ARCINIEGAS MARIN
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 8BIS F N° 81-15 APTO, 202
Teléfono: 7557761
Correo electrónico: ELMERARC@GMAIL.COM
Fecha de designación: miércoles, 5 de abril de 2017 18:47:07
Proceso No: 11001400305820150056100

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

95
2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2 017)

No. de designación: DC 92

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C., Ubicado en la Calle 14 No. 7 - 36 piso 8

En el proceso No: 11001410500220160028800
Despacho que Designa: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 14218891
Nombres: ELMER ARCINIEGAS MARIN
Apellidos: ARCINIEGAS MARIN
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 8BIS F N° 81-15 APTO,202
Teléfono: 7557761
Correo electrónico: ELMERARC@GMAIL.COM
Fecha de designación: lunes, 3 de abril de 2017 17:57:17
Proceso No: 11001410500220160028800

DAVID FELIPE CAMARGO BERNAL
Juez

www.ramajudicial.gov.co



96



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 No. 7-38 PISO 14 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 09 Mayo 2017 () dias del mes de del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por el despacho NOTIFIQUE Elvira Arce Arce, identificada con cédula de ciudadanía No 11.214.50 de Tiro y T.P. No 44723 del C.S.J., en su calidad de Abogado de la Acciones Tutelares y de Honor Elías Sandoval Chávez el contenido del Auto Admisorio de la demanda de fecha Veinte (22) de Julio de dos mil Dieciséis (2016), dentro del proceso Ordinario que adelanta contra Elvira Arce Arce radicado bajo el No 211137 además le hice entrega formal de copia de la demanda en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer. Enterado firma como aparece.

El Notificado,

[Handwritten signature]

NOMBRE ELVIRA ARCE ARCE
C.C. No. 11.214.50
T.P. No. 44.723.03

Quien Notifica,

[Handwritten signature]

96

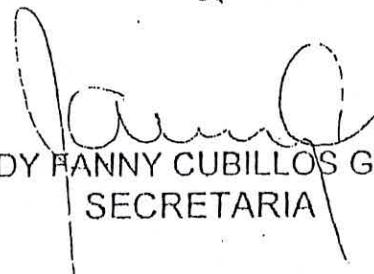
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 No.14-33, PISO 15.
BOGOTÁ D.C.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que el doctor ELMER ARCINIEGAS MARIN, identificado con la C.C. No. 14.218.891 de Ibagué y portador de la T.P. No. 44923 del C.S.J., fue designado curador ad litem de los demandados dentro del proceso Verbal No. 11001310303220160017900 de FLEIDE RODRIGUEZ BERNAL contra MANTENIMIENTOS LIMITADA EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS, y se encuentra notificado del auto admisorio de demanda.

Se expide, a 5 de mayo de 2017, a solicitud del abogado en cita.


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR 2016-0040

En Bogotá a los dos (02) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente a Sr(a), **ELMER ARCINIEGAS MARIN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.218.891 Expedida en Ibagué T. P. de Abogado No. 44.923 del C.S.J en su condición de CURADOR del señor **DISRIBUCIONES RASER S.A.S.**; el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar y/o diez (10) días para excepcionar.

El Notificado(a),

ELMER ARCINIEGAS MARIN
C.C. 14218891 Ibagué
Dirección. C/ 8 BIS F 215 AP 202
Teléfono. 319 520 5576

Quien notifica,

FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ

LA SECRETARIA,

NUBIA ACEVEDO JAIMES

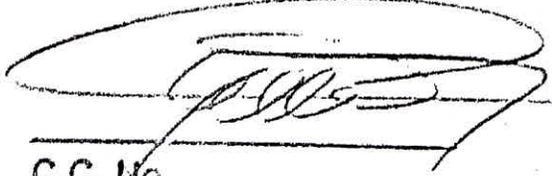
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Julio
del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la
secretaría del Juzgado Octavo laboral del Circuito de esta ciudad, notifique
personalmente al señor (a) Elmer Hernández Morio (a) identificado(a)
con la C.C. No. 14218994 de Ibagué en su condición de
curador del señor

del auto admisorio de la demanda proferido el día
19 de Abril de 2016
dentro del proceso Ordinario No. 2016-076 de
Jesús José Monera Clavijo contra
Sapiedad al Estado

y al mismo tiempo se le corrió el traslado allí ordenado por el término de
diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente
notificación para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer
valer. Al efecto se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos
en 2 folios útiles.

Enterado en forma legal, firma en constancia como aparece,

El Notificado, 
C.C. No. _____

Quien Notifica, 

El Secretario, 
ANDRES JOSE MUÑOZ CADAVID

101

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

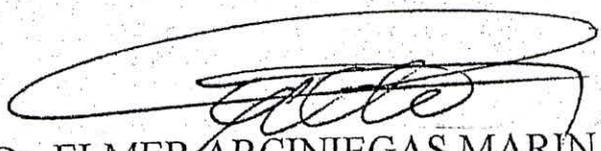
En Bogotá D.C., hoy veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad el Doctor ELMER ARCINIEGAS MARI N identificado con C. C. No 14218891 de Ibagué T. P. No. 449923 del C.S.J., en su calidad de CURADORAD-LITEM del demandado PEDRO ANTONIO TORRES GUZMAN nombrado en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), igualmente se le notifica del mandamiento de pago de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil quince (2015), *se le hace saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para contestar demanda, se le hace entrega del real y material de los traslados.*

Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

En constancia firma como aparece.

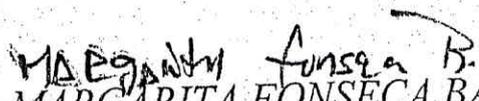
EJECUTIVO # 2015-531 de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra PEDRO ANTONIO TORRES GUZMAN

EL NOTIFICADO


Dr. ELMER ARCINIEGAS MARIN

Dirección: *Calle 8 Bis F 81-15 Ap 202*
Telf: *3195209976 / 3115426174*
elmerarc@gmail.com.

QUIEN NOTIFICA


MARGARITA FONSECA BARRERA

EL SECRETARIO


GUILLERMO TORRES GORDILLO

MUNICIPIO DE CIVIL MUNICIPAL
COGOTA, D.C.

- SECRETARÍA DE SALUD (S) DE (C), INFORMANDO QUE:
- 1. Se cumplió el tiempo de espera.
 - 2. No se ha presentado al médico.
 - 3. La prestación médica es adecuada y controlada.
 - 4. Se está al día en el trámite del recurso de reposición.
 - 5. En caso de haber del traslado anterior, lo(s) parte(s) se presentaron en tiempo: SI NO
 - 6. Venció el término probatorio.
 - 7. Al término del desplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
 - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
 - 10. Otro

02 ABR 2018

AUXILIAR NO ACEPTA
CARGO

Secretaría

Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

**RADICACIÓN 110014003066-2016-001100-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem HUBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN; informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarlo y en su reemplazo designa a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

**PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>10 ABR 2018</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>050</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	

ncrr



103

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34277

0356

13 ABR 2018

Respetado doctor

LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO

DIRECCION CALLE 63 B BIS No. 85-28 APARTAMENTO 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre → 7

EL SECRETARIO(A)

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO



Fecha de designación: **viernes, 13 de abril de 2018 1:43:46 p. m.**

En el proceso No: **11001400306620160110000**

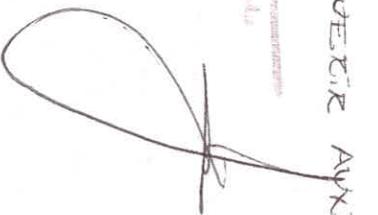
JUEGO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

1. DESPACHO DEL SEÑAL () 10 Z(9). INGRESARON QUÉ

- 1. Se cubren en tiempo de los copias.
- 2. No se dio cumplimiento ni en la fecha.
- 3. La providencia anterior se dio en la oportunidad.
- 4. Varió el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Varió el término del traslado por ley 1569 (partido) y (transmigración) en su tipo: sí no
- 6. Varió el término procesal.
- 7. El término del cumplimiento venció al (por) emplearse (no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Quedó cumplimiento acto anterior.
- 9. Se usó la anterior sanción para resolver
- 10. Otro

30 ABR 2018 *REQUERIR AUXILIAR.*

Requerido





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se DISPONE: **REQUERIR** al auxiliar de la justicia antes designado (a), por secretaría, remítase una comunicación al auxiliar de la justicia, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la misma, cumpla con lo ordenado en auto que dispuso la designación. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de excluirlo de la lista de auxiliares de justicia e imponerle la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 7 MAY 2018 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 11 DE MAYO DE 2018

TELEGRAMA No 01105

Doctor (a)
LUZ DARY TRUJILLO MALDONADO
CALLE 63 B- BIS No. 85 - 28 APTO. 101
Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030662016-01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 04 DE MAYO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 09 DE ABRIL DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORA AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

mgy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 11 DE MAYO DE 2018

TELEGRAMA No 01105

Doctor (a)
LUZ DARY TRUJILLO MALDONADO
CALLE 63 B- BIS No. 85 - 28 APTO. 101
Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030662016-01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 04 DE MAYO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 09 DE ABRIL DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORA AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

may



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como la Curadora Ad-Litem LUZ DARY TRUJILLO MALDONADO; no se posesionó dentro del término concedido en el auto del 9 de abril de 2018, teniendo en cuenta tal circunstancia y como no ha sido posible nombrar un auxiliar de la justicia de la lista, el despacho procede a designar a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	-8 JUN 2018
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>091</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO	
Secretario	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

107

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34277** 1491

Respetado doctor
ALIA MENESES CUBIDES
DIRECCION CARRERA 50 N° 4 F - 92 PISO 1
BOGOTA

11 8 JUN. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Fecha de designación: **15 de junio de 2018**
En el proceso No: **11001400306620160110000**

[Handwritten signature]

Form # 8
05 JUL 2018
FEDERRE
AUGIAR

- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (09) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se DISPONE: **REQUERIR** al auxiliar de la justicia antes designado (a), por secretaría, remítase una comunicación al auxiliar de la justicia, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la misma, cumpla con lo ordenado en auto que dispuso la designación. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de excluirlo de la lista de auxiliares de justicia e imponerle la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 JUL 2018 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

109



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

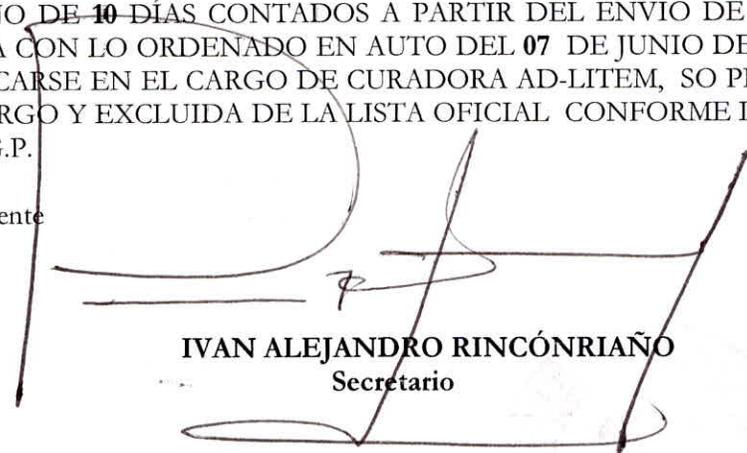
BOGOTÁ, D. C., 13 DE JULIO DE 2018

TELEGRAMA No. 01817

DOCTOR (a)
ALIA MENESES CUBIDES
CARRERA 50 No. 4-F – 92 PISO 1
BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR 110014003066 2016 -01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO. COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE ~~10~~ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 07 DE JUNIO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORA AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA OFICIAL CONFORME LO PREVÉ EN EL ART. 50 DEL C.G.P.

Cordialmente


IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

mgy



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

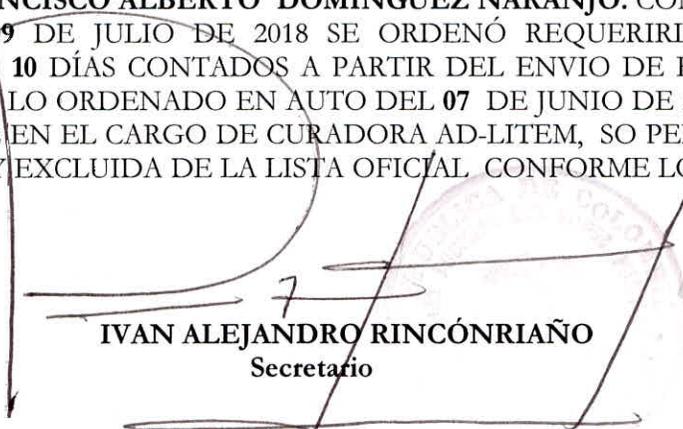
BOGOTÁ, D. C., 13 DE JULIO DE 2018

TELEGRAMA No. 01817

DOCTOR (a)
ALIA MENESES CUBIDES
CARRERA 50 No. 4-F – 92 PISO 1
BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR 110014003066 2016 -01100 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO. COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 07 DE JUNIO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADORA AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA OFICIAL CONFORME LO PREVÉ EN EL ART. 50 DEL C.G.P.

Cordialmente


IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

mgy

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
20039 2-RGO-718 10-15

Señor(a)

JUEZ **66 Civil Municipal** DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: RENUNCIA NOMBRAMIENTO CURADOR

Proceso N° **2016-01100**

Demandante: **Banco Pichincha S.A.**

Demandado: **Francisco Alberto Dammore Narajo**

ALIA MENESES CUBIDES, mayor de edad, identificada con CCN° 51.865.646, en mi condición de auxiliar de la justicia, respetuosamente manifiesto a su Despacho, que no puedo aceptar el nombramiento como curadora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, me permito acreditar que actuó en los procesos que se describen a continuación como defensora de Oficio y gratuito, para lo cual, solicito respetuosamente se oficie a los respectivos Juzgados a fin que certifiquen lo aquí manifestado y relacionado:

- 1-Juzgado 27 del Circuito de Bogotá, Proceso N°2016-736
- 2-Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá: Proceso N°: 2017-00090
- 3-Juzgado 42 Civil Circuito de Bogotá: Proceso N°: 2015-615
- 4-Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá: Proceso N° 2015-404
- 5-Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá: Proceso N° 2017-470
- 6-Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá: Proceso N° 2016-1321
- 7-Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá Proceso N° 2016-039
- 8- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá Proceso N° 2016-654

En razón de lo expuesto, comedidamente informo que tengo el cupo de procesos exigidos por legislador en la ley 1564 de 2012,

Del señor

Juez,


ALIA MENESES CUBIDES
CC 51.865.646 de Bogotá
T.P. 98.563 del C.S.J

PROCESO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE SERVIDOR (C) (U) (Z) (O), INFORMADO QUE
1. El título de traslado es copia.

2. Se acompaña lo anterior.

3. La documentación encuentra ematerialada.

4. Al momento del traslado del recurso de reposición

5. El título de traslado anterior, la(s) parte(s) no
compareció en tiempo: SI NO

6. Está al término probado.

7. Si cambio del empleamiento vendió, el (los) empleado(s)
no compareció públicamente en tiempo SI NO

8. Bando cumplimiento auto anterior.

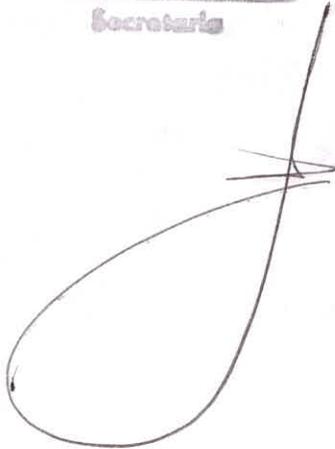
9. Se cruce la anterior solicitud para resolver

10. Una 06 AGO 2018

AUXILIAR NO ACEPTA
CARGO.

Legajo N.º.

Secretaría



111

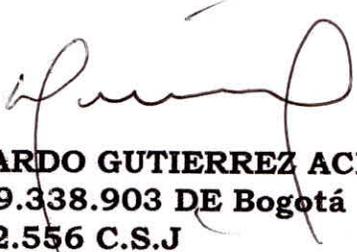
Señor
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

28932 6-AGO-18 12:18
Señor Juez
6-08-18

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante, solicito respetuosamente se ordene relevar del cargo al Curador Ad Litem designado dentro del proceso y nombrar uno nuevo, ya que mediante telegrama del 13 de julio de 2018 se le requirió comunicándosele su designación y a la fecha no ha aceptado el cargo

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem antes designado (a); informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado(a) en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo designa a otro auxiliar de justicia quien aparece en acta adjunta y se notificara dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>132</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



113
5

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34277

2945

24 AGO. 2018

Respetado doctor
GIOMAR QUITIAN ANGULO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 5 - 16 OFICINA 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



Fecha de designación: **jueves, 23 de agosto de 2018 2:47:57 p. m.**
En el proceso No: **11001400306620160110000**

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

REF: Proceso No. 11001400306620160110000

SEP 5:18PM 4:48 022215

GIOMAR QUITIAN ANGULO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestar al señor Juez, lo siguiente:

El art. 49 del Código General del Proceso, establece que el nombramiento del Curador AD-LITEM, es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En atención a lo ordenado por este Despacho, respecto a mi designación como CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor Juez, que me encuentro incurso dentro de la salvedad a que hace referencia el art. 49 del Código General del proceso, por cuanto en la actualidad me desempeño en forma gratuita y como defensora de oficio en los siguientes procesos:

Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2015-690
De: EDIFICIO KALA P.H. contra MAURICIO GRANADOS ALONSO.

Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2016- 147
De MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA contra SAMUEL MABEL VALLEJO GARZÓN.

Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso 2016-919
De: YOLANDA RIVERA LONDOÑO contra LEONARDO RIVERA URREA.

Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá proceso No. 2016-898
De ALBEIRO MORENO LAZO Y ROMELIA LASSO contra ANACLETO GONZALEZ GARCIA.

Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2016-696
De BRIYITHE CASALLAS CARRILLO contra MARIA GLADYS CARRILLO MENGUAN Y DIANA CATHERINE REAL SUESCUN.

Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2016-856
De BANCOLOMBIA S.A. Contra RAFAEL CAMILO CARO.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva relevarme del cargo designado, como quiera que se encuentra más que justificado la no aceptación del mismo.

Cordialmente,



GIOMAR QUITIAN ANGULO

C.C. No. 51'576.362 de Bogotá.

T.P. No. 82573 del C. S. de la J.

COLEGIO DE ABOGADOS MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

6. DEPENDENCIA DEL RECURSO (Art. 70(1)). INFORMAR EN:

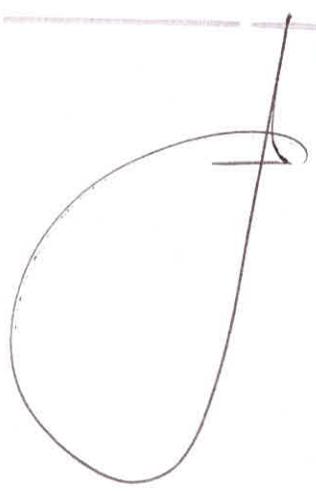
- 1. De acuerdo con el artículo 70(1) de la Ley 1712 de 2014.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no comparecieron en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) empleado(s) no compareció publicamente en tiempo SI NO
- 8. Dada cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otra

07 SEP 2018

AUXILIAR NO ACEPTA

CARGO

Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem antes designado (a); informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado(a) en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo designa a otro auxiliar de justicia quien aparece en acta adjunta y se notificara dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	13 SEP 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 155 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



116

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34277** 3229

Respetado doctor

20 SET. 2018

LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

DIRECCION CARRERA 8 No. 19-34 OFICINA 301

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO:

JONHATAN REY RAMOS LOPEZ

EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 20 de septiembre de 2018 11:37:41 a. m.**

En el proceso No: **11001400306620160110000**

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPECHO DEL SEÑOR(-) JUEZ(-), INFORMANDO QUE

- 1. Se subscritó en tiempo a los autos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Quedó cumplimentado auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

05 OCT 2018

[Handwritten signature]

vencido el anterior término de auxilio de la Justicia

BOGOTÁ D.C.

117

JUZGADO 66 CIVIL MPRL

OCT 8*18AM11=01 023376

g-qa hoy
9-10-18

Señor
Juez 66 Civil Municipal de Bogotá
Ref:2016-0110000

PA 0550

Luis Jaime Cuartas Murillo, designado como Curador en el -
proceso de la referencia, informo a su despacho que se me
hace imposible en aceptar el cargo, por el motivo de ---
tener más de 50 procesos de oficio.

Atentamente, 
Luis Jaime Cuartas Murillo
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura
C de C.no.10.065.677 Pereira



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN PERSONAL – ABOGADO AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN : 11001400304720170179000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RITHA DEL PILAR JURADO CALVACHE
DEMANDADA : MARIA ROSALBA MOLANO RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018), notifique personalmente al abogado **LUIS JAIME CUARTAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.065.677 de Pereira y T.P. No. 10.065.677 C. S. de la J., en su calidad de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA** de la demandada **MARIA ROSALBA MOLANO RODRIGUEZ**, del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete y el auto que ordena su designación de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho, por lo que el proceso se le entrega en el estado que se encuentra.

Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO (A)


LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

LA SECRETARÍA


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), notifique personalmente al Doctor LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.065.677 de Pereira y T.P. No. 32.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido del auto que admitió la demanda de fecha 25 de febrero de 2015 dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por la señora DIANNY VALBUENA CASAS en contra del señor MIGUEL ALFREDO RICO, radicado bajo el No. 110013110 001 2015 00257 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en 9 folios útiles y se le hizo la advertencia que cuenta con cuatro (4) días hábiles para ejercer el derecho a la defensa del demandado, en cumplimiento a la designación que se hiciera mediante auto de fecha 13 de mayo de 2016. .

AMPARO DE POBREZA

En constancia de la presente, se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por la misma.

El notificado: [Firma]

LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
AMPARO DE POBREZA

Dirección y teléfono: Carre 13 No. 13-24 Of. 705 Bogotá
3102108008

Quien notifica: [Firma]

BOGOTA, Julio 30 de 2018

JUDICIAL DE FAMILIA

BOGOTA, Julio 30 de 2018

Señor

Juez Veintisiete De Familia Circuito

Réf:2012-265 Remoción de Guardador

Demandante:Henry Mauricio Villate

Demandada:MARIA JANETH VILLATE

Luis Jaime Cuartas Murillo, designado como aboga de oficio-
ojo → Amparo de Pobreza, manifieste que coadyuvo el escrito de-
contestacion de demanda, obrante a folio 193 a 193, -----
presentado por la parte que represente.

Atentamente,


Luis Jaime Cuartas Murillo
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura
C de C.no.10.065.677 Pereira

121

COPIA

JUN 5 '18 AM 9:46

7510

Señor
 Juez 47 Civil Del Circuito de Bogotá

Ref:17-2014-0367 Ordinario

Demandante:ALMA MATER

Demandados:SANDRA LILIANA CANCINO CAICEDO y otros.

SOLICITUD

Pido al Honorable Juez, fijarme una cuota de gastos.

Luis Jaime Cuartas murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador Ad-Litem en representación del codemandado Señor OSCAR VALENCIA CAICEDO, doy contestacion a la demanda, así:

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho Primero -Se Acepta.
- 2-Al hecho Segundo-Se Acepta.
- 3-Al hecho Tercero-Se Acepta.
- 4-Al Hecho Cuarto-Se Acepta.
- 5-Al hecho Quinto-Que se pruebe.
- 6-Al Hecho Sexto-Que se pruebe.
- 7-Al Hecho Septimo-Que se pruebe.
- 8-Al Hecho Octavo-Que se pruebe-
- 9-Al Hecho Noveno-Que se pruebe. Con la demanda no se pretendió - prueba alguna, denuncia penal, para demostrar las acciones ---- fraudulentas a que se refiere la parte demandante.
- 10-Al Hecho Decimo-Que se pruebe, queda contestado como el - anterior.
- 11-Al Hecho Undécimo-Que se pruebe, en cuanto al enriquecimiento injustificado.

A LAS PRETENSIONES

Me apongo a lo solicitado, por cuanto la acción para la reparación del prescribió. Lo cual por separado propongo la Prescripción de la acción para la reparación del daño.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda.
 El suscrito, en la carrera 41 no.5 A 64 Bogotá, Cel.3102108008.

Atentamente,


 LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

T.P.no.32150 C. S de la Judicatura.
 C de C.no.10.065.677 De Pereira.

BOGOTÁ, Junio 18 de 2018

2018-06-18 10:29

JEFATURA DE CIVIL, BOGOTÁ

Señor

Juez 20 Civil Municipal de Bogotá.

Ref:2016-01060-00 Ejecutivo.

Demandante: BANCO FINANANDINA S.A.

Demandada: JULIA EDIT CASTRO BERMUDEZ

SOLICITUD

Solicito al Señor Juez, fijarme una cuota de gastos.

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador Ad-Litem, doy contestación a la demanda:

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho Primero -Se Acepta.
- 2-Al Hecho Segundo-Se acepta.
- 3-Al Hecho Tercero-Se Acepta.
- 4-Al hecho Cuarto-Se Acepta.
- 5-Al Hecho Quinto-Se Acepta.
- 6-Al hecho Sexto-Se Acepta.
- 7-Al hecho Septimo-Se Acepta.
- 8-Al hecho Octavo-Se Acepta.
- 9-Al hecho Noveno-Que se pruebe-Se presentó un pagaré, que no tiene la firma de la entidad bancaria.
- 10-Al hecho Decimo-No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

Me apongo a lo solicitado, por el motivo que el pagaré, no está firmado por el Banco. igualmente, no se demostró si la parte demandada hizo algún abono al valor que se cobra.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda.

El suscrito, en la carrera 41 no 5 A 64 Bogotá, Cel. 3138976234-310210 8008.

Atentamente,



LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura

C de C.no.10.065.677 de Pereira

BOGOTÁ?, Junio 5 de 2018

JUZ 70 CIV MUN BOG

Señor

Juez 70 Civil Municipal de Bogotá

JUN 5'18 AM 8:55

Ref;2015-834 Ejecutivo

Demandante: LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.

Demandado: BERMUDEZ PEREZ JORGE ALBERTO

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador Ad-Litem, en representación del demandado doy contestación a la demanda, así:

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho primero-Se acepta.
- 2-Al Hecho segundo-Se acepta.
- 3-Al hecho Tercero-Se acepta.
- 4-Al Hecho Cuarto-Se Acepta.
- 5-Al hecho quinto-Se acepta.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a lo solicitado, siempre que no se violen derechos fundamentales a la parte que represento.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda.

El suscrito en la carrera 41 no.5 A 64 Bogotá, Cel. 3102108008.

Atentamente,



LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

T.P.no.32150 C. S de la Judicatura

C de C.no.10.065.677 de Pereira

Señor

Juez 28 Civil Del Circuito de Bogotá

William
127
folio

ReF:2015-502 Demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil
Extracontractual

Demandante:Ernesto Eudoro Belalcazar Martinez y otros
Demandados: Entidad Promotora de Saluda Famisanar Ltda y otros

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador Ad-litem, doy contestación a la demanda :

A LOS HECHOS

- 1-Del hecho Primero al Hecho Sexto se Acepta/
- 2-Al hecho Septimo-Puede ser cierto .
- 3-Del Hecho Octavo al Hecho Vigesimo Quinto-Se Acepta.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a lo solicitado, siempre que no se violen derechos fundamentales a la parte que represento.

SOLICITUD

Pido respetuosamente al Señor Juez, fijarme una cuota de Gastos, ya que los requiero para Transporte, para así poder asistir a las diligencias, papelería.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda, el suscrito, en la carrera 41 no 5 A 64 Bogotá, Cel.3138976234.

Atentamente,


Luis Jaime Cuartas Murillo
T.P.no.32,150 C. S de la Judicatura
C de C.no.10.065.677 Pereira

Copia
Bogota, Junio 18 de 2018.

125
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

45406 18-JUN-18 10:23

Señor
Juez 8 Civil Municipal de Bogotá.

Un folio

Ref:2017-478 Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DIEGO ALEJANDRO ARIZA TAVERA

SOLICITUD

Pido al Honorable Juez, fijarme una cuota de gastos.

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador Ad-Litem, doy contestación a la demanda.

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho Primero--Se acepta.
- 2-Al hecho Segundo--Que se pruebe.
- 3-Al hecho Tercero--Que se pruebe.
- 4-Al hecho Cuarto--Que se pruebe.
- 5-Al Hecho Quinto--Se acepta.
- 6-Al hecho Sexto--Se Acepta.
- 7-Al hecho Septimo--Se Acepta.
- 8-Al hecho Octavo--Que se pruebe.
- 9-Al hecho Noveno--Que se pruebe.
- 10-Al Hecho Decimo--Se acepta.
- 11-Al hecho Decimo Primero--se acepta.
- 12-Al hecho Decimo Segundo--se acepta.

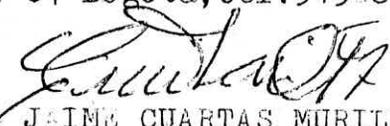
A LAS PRTENSIONES

Me atengo a la desicion que adopte el Juzgado, conforme a los hechos que resulten probados.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las partes en las indicadas en la demanda. El Suscrito en la -
carrera 41 no.5 A 64 Bogotá, Cel. 313 897.6234 -3102108008.

Atentamente,


LUI JAIME CUARTAS MURILLO
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura
Cde C.no19.065.677 Pereira

Bogotá, Agosto 28 de 2018

026142

176

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2018 AGO 29 AM 9 33

Señor

Juez 4 Civil Del Circuito de Bogotá.

Ref:2017-691 Pertenenencia

Demandante:RICARDO PEÑA WALTEROS y otros.

Demandado:Herederos determinados e indeterminados de Celestino Walteros y otros.

SOLICITUD

Pido al Honorable Juez, fijarme una cuota de Gastos, para así poder asistir a las diligencias.

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, Actuando como Abogado de Oficio, doy contestación a la demanda:

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho Primero-Se Acepta.
- 2-Al Hecho Segundo-Se Acepta.
- 3-Al hecho Tercero-Puede ser Cierto.
- 4-Al Hecho Cuarto-Se Acepta-Se observaros los recibos de pago.
- 5-Al Hecho Quinto-Puede ser cierto-

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a lo solicitado, siempre que no se violen derechos fundamentales a la parte que represento.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las partes en las indicadas en la demanda, el suscrito en la carrera 41 no.5 A 64 Bogotá, Cel.3102108008.

Atentamente,

Luis Jaime Cuartas Murillo
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura
C de C.no.10.065.677 Pereira,

Bogota, Septiembre 3 de 2018.

JUZ 7 CIVL CTO BOG

SEP 6'18 AM 9:06

Señor

Juez 7 Circuito de Bogotá.

Ref:2017-414 Pertenencia.

Demandante:DIANA CRISTINA CONTRERAS GOMEZ

Demandados:TULIO CONTRERAS LOZADA y otros.

SOLICITUD

Pído al Honorable Juez, fijarme una cuota de gastos.

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como curador-Ad-Litem, doy contestación a la demanda.

A LOS HECHOS

1-El Hecho 3, 12 y 17 Puede ser cierto-Con las pruebas solicitadas se puede demostrar lo que se está afirmando.

2-Hechos; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18. Se Aceptan, puesto que, con las prebas aportadas al proceso, dan claridad que son ciertos los hechos relacionados.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a la desicion final que adopte el Juzgado, de acuerdo a los hechos que resulten probados.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanca, el suscrito en la carrera 41 no. 5 a 64 Bogotá, Cel. 3102108008.

Atentamente,


LUIS JAIME CARTAS MURILLO

T.P.no.32150 C. S de la Judicatura

C de C.no.10.065.677 Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00
EJECUTIVO MIXTO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem antes designado (a); informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado(a) en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo designa a otro auxiliar de justicia quien aparece en acta adjunta y se notificara dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
23 OCT 2018	
Por ESTADO N° 182	de la fecha fue notificado el auto anterior.
JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ	
Secretario	

Adiela Medina Agredo
Abogada

Señor (a)
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

REF: NO ACEPTACIÓN AL CARGO DE CURADOR
PROCESO: 2016-1100

ENE24*19PM 3:22 824763

ADIELA MEDINA AGREDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.570.605 de Calarcá, portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 32.458 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en NO ACEPTO al cargo de CURADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C., hace constar que durante el día **treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**, no corrieron términos judiciales, debido al cierre del Edificio, con ocasión a una marcha liderada por los Sindicatos Judiciales.



JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ
Secretario

13	53	C MPAL	2016-527
14	8	LABORAL	2016-527
15	70	C MPAL	2015-495
16	36	C MPAL	2016-559
17	66	C MPAL	2016-1082
18	42	C MPAL	2016-931
19	37	C MPAL	2016-246
20	18	LABORAL	2016-542
21	5	C MPAL	2014-0937
22	49	C CTO	2011-712
23	34	LABORAL	2015-934
24	7	FAMILIA	2016-804
25	11	C MPAL	2016-113

Atentamente,



ADIELA MEDINA AGREDO
CC 24.570.605 de Calarcá
T.P 32.458 del C.S.J

Av. Jiménez Nº 4 – 03 Oficina 605 Edificio Lerner
Tels.: 282 8939 – 334 3638
Cel.: 314 348 8606
Bogotá D.C. – Colombia



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref: EJECUTIVO N° 11001400307020150049500
 Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES Y ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS LTDA- COOPNICOM
 Demandado: FERNANDO CASTAÑEDA LOPEZ, CARLOS AUGUSTO PINZON GELVES y ANGELA MARIA CASTAÑEDA LOPEZ

En Bogotá, D. C., hoy a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en la Secretaría del **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, la Dra. **ADIELA MEDINA AGREDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.570.605** de Calarcá y T.P de Abogado N° 32458 del C.S de la J., en su calidad de Curador Ad-litem de la demandada **ANGELA MARIA CASTAÑEDA LOPEZ** a quien procedí a notificarle personalmente el Auto que libro mandamiento de pago de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015). Informándole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de están decisión.

Se deja constancia que se hace entrega del traslado de la demanda en siete (07) folios.

Notificado (a)



ADIELA MEDINA AGREDO

Quien Notifica



MARTHA LUCIA PULIDO GONZALEZ

La Secretaria



LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

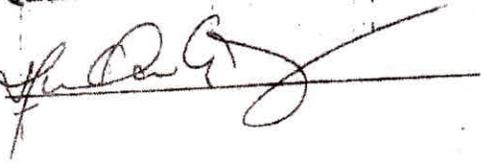
RADICADO 110014003066 2016 01082 00

En Bogotá a los (12) días del mes de enero de 2018, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente a la doctora **ADIELA MEDINA AGREDO**, identificado (a) con C.C. No. 24.570.605 y T.P. No. 32458 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Curadora Ad-Litem de **ADRIANA SANABRIA**, el contenido del auto del (20) de octubre de 2016, mediante el cual LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003066 2016 01082 00 de FUNDACIÓN CONFIAR contra **ADRIANA SANABRIA**.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con diez (10) para que conteste la demanda y excepcionar.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.
El (la) notificado (a):

Nombre: Adiela Medina Agredo Firma: 
C.C. No. 24570605 de Cali (C)
Dirección: Car Jiménez F. 403
Teléfono: 2928939-3143488606
Correo electrónico: adielamedinaagredo@gmail.com

Quien notifica:


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
EMAIL: anj36@conejc.comjudicial.gov.co

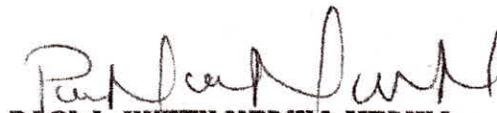
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de esta Sede Judicial, la doctora **ADIELA MEDINA AGREDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.570.605**, y tarjeta profesional Nº **32458** del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Curador Ad-Litem de la señora **LIBIA MARCELA VARGAS LOZANO**, dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con número de radicado **11001400303620160055900** presentada por el **BANCO BOGOTÁ**, por lo que debidamente autorizada por la Secretaria, le notifiqué en forma personal el **MANDAMIENTO DE PAGO** del veintidós (22) de agosto dos mil dieciséis (2016), advirtiéndole que dispone de un término diez (10) días para excepcionar, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

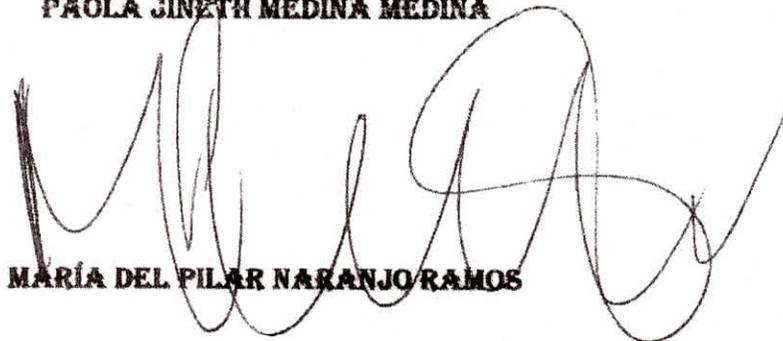
El notificado,


DRA. ADIELA MEDINA AGREDO
CURADOR AD-LITEM

Quien notifica,


PAOLA JINETH MEDINA MEDINA

La Secretaria


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial



JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 22

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO ORDINARIO

PROCESO No 2017-00472-00

En Bogotá, D .C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:29 a.m. debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifique personalmente a la Doctora **ADIELA MEDINA AGREDO** identificada con C.C. 24.570.605 y T.P. 34258, en su calidad de **CURADORA AD LITEM** de la demandada **CONFECCIONES M.C. LTDA**, el contenido del auto que admitió la demanda ordinaria de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA radicado 2017-00472 instaurado por **JUAN CARLOS MADERO ARAQUE** contra **CONFECCIONES M.C. LTDA**.

Advirtiéndole que deberá contestar la demanda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación y haciendo entrega del traslado respectivo.

23 de feb 2018

Enterado firma como aparece.

El(a) Notificado

[Firma manuscrita]

Quien notifica.

[Firma manuscrita]

Diego Montoya

El secretario.

[Firma manuscrita]

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho (2018) notifiqué personalmente a la doctora **ADIELA MEDINA AGREDO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 24.570.605 de Calarcá y T.P. No.32458, en condición de CURADORA AD-LITEM de las demandadas **VISION SOCIAL SERVICIO TEMPORAL LTDA, ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ VIDAL y KATTY VIDAL RODRIGUEZ**, el contenido del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, y auto en que la nombran como curadora de fecha **DIECINUEVE (19) de ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** dentro del Proceso EJECUTIVO No. 110013105032-2014-00356-00.

Además, le hice entrega formal de una copia de la demanda en TRES (3) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para cancelar la obligación o de diez (10) días hábiles para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

El (la) Notificado (a):

[Firma manuscrita]
Tel 3143488606 - 3343638

Quien notifica:

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/01/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620160110000

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

137

ENE29*19pm12+38 024878

Señor

JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**E.****S.****D.****REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No 2016/01100.**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, obrando como apoderado de la entidad demandante, solicito respetuosamente se sirva oficiar a la secuestre FUNDACION AYUDATE con Nit. 900.316.261-8 para que rinda cuentas de la gestión encomendada en la diligencia de secuestro del vehículo de placas MKV580 realizada el día 7 de junio de 2018.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

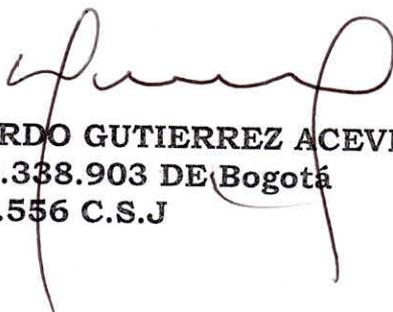
LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

Señor *46 Civil Municipal*
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante, manifiesto al Despacho que nos acercamos a la oficina de la Curadora Adiela Medina Agredo en la dirección Avenida Jiménez No.4-03 donde se le informó verbalmente la designación dentro del proceso de referencia y puesto que a la fecha no ha aceptado el cargo, solicito respetuosamente se ordene requerir al Curador Ad Litem y/o de ser necesario sírvase relevar del cargo al curador nombrado y asignar gastos al mismo.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J



Handwritten signature or scribble.

(b) (7) - (D)

Redacted text consisting of several horizontal lines.

REDACTED

28 FEB 2019

REDACTED

REDACTED

No. 110014003046-2016-01100-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., marzo siete de dos mil diecinueve.

AVOCASE el conocimiento del presente proceso
proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de esta
ciudad, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO
PCSJA18-11127 CIRCULAR PCSJC18-29 y CIRCULAR
DESAJBOC18-21 del C.S.J.

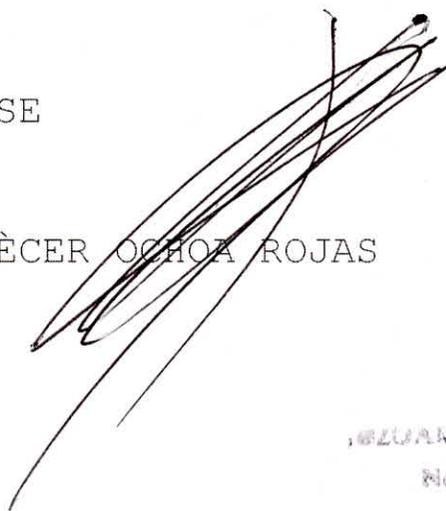
Se acepta la excusa presentada por la abogada ADIELA
MEDINA AGREDO en escrito del folio 131.

En consecuencia se releva del cargo y en su lugar
se nombra al abogado JOSÉ ESTEBAN PACHECO OVIEDO,
quien recibe notificaciones en la carrera 24 G No.
19-67 sur segundo piso Barrio Restrepo de esta
ciudad de Bogotá. Celular 3102560798.

Comuníquesele por el medio más expedito y
advíertasele que la designación es de forzosa
aceptación conforme lo ordena el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Escrito
No. 033
Fecha: - 8 MAR. 2019
Secretaría



141

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

21 MAR. 2019

BOGOTA D.C. _____

SEÑOR

JOSE ESTEBAN PACHECO OVIEDO

CARRERA 24 G No. 19 - 67 SUR

BOGOTA D.C.

NUMERO 0113 COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO 7 DEL AÑO EN CURSO FUE DESIGNADO (A) CURADOR AD-LITEM DEL EMPLAZADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL No. 1100140030462016-01100-00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO. IGUALMENTE SE LE INDICA QUE EL NOMBRAMIENTO ES **DE FORZOSA ACEPTACION**, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. (ART. 48 NUM. 7 DE C.G.P.).

ATENTAMENTE,


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO